

CONTESTACION DEMANDA U-M.H

Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Vie 16/06/2023 4:50 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 MB)

Examen de ATP en curso;

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 500013110002-2023-002600

CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ

DEMANDADO: JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ (Q.E.P.D) -
MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO, LUZ NIDIA
OBANDO LOPEZ, ARBEY OBANDO MILLAN HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS.

DANIELA VANEGAS ROMERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.926.946 de Villavicencio, portadora de la T.P No 361.899 del honorable C.S. de la J., domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados danielavanegasabogada@outlook.com, obrando en calidad de apoderada de los demandados MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO Y LUZ NIDIA OBANDO LOPEZ dentro del proceso de la referencia, me permito presentar dentro de los términos CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Comendidamente solicito acuse de recibido del presente correo electrónico.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

Abogada.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.D.S

RADICADO:500013110002-2023-00026-00

DEMANDANTE: MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ

DEMANDADO: NIDIA OBANDO LOPEZ, MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO Y ARBEY OBANDO MILLAN. HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ Y A LOS HEREDROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE.

DANIELA VANEGAS ROMERO identificada con numero de cedula 1.121.926.946 de Villavicencio, abogada en ejercicio e inscrita con la Tarjeta profesional 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica danielavanegasabogada@outlook.com con domicilio en la calle 39 #19 c 22 Villavicencio-Meta obrando en calidad de apoderada de los señores **NIDIA OBANDO LOPEZ** identificada con el número de cedula 40.402.190 de Villavicencio con domicilio en 144 Springwood Circle E Longwood Florida zip code 32750 Estados Unidos, con dirección electrónica nidiaobando19@gmail.com , **MERCEDES OBANDO ROMERO** identificada con numero de cedula 40.186.578 de Villavicencio, con domicilio en la calle 38 numero 20c-17 barrio jordan-Villavicencio con correo electrónico me.obando01@gmail.com y **JOSE VICENTE OBANDO** identificado con numero de cedula 86.078.120 de Villavicencio con domicilio en 4120 ellmar oaks drive San Jose California 95136-Estados Unidos con correo electrónico joseobando1707@gmail.com demandados dentro del proceso de la referencia arriba indicado; estando dentro del término procesal, acudo a su despacho y procedo a contestar los acápites de la demanda instaurada por la señora **MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ**, quien pretende le sea declarada la **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** por causa de muerte del señor **JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ** para lo cual procede de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto, porque sí existe un impedimento legal, toda vez que la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ ya está casada. Y se puede probar el impedimento legal teniendo en cuenta lo siguiente:

Lo anterior se puede corroborar con la anotación que existe en la partida de bautismo de la demandante expedida por la parroquia La Inmaculada de Belalcázar-Caldas. Esta información se pudo corroborar mediante la solicitud a través de derecho de petición por medio de correo electrónico y conversación de WhatsApp, numero suministrado por la parroquia La inmaculada de Belalcázar

A su vez existe la partida de matrimonio religioso que fue expedida por la parroquia la Inmaculada de la Virginia-Risaralda, esta información se conoce toda vez que en la partida de bautismo aparece esa anotación. La copia autenticada de la partida de matrimonio fue obtenida mediante derecho de petición a través de correo electrónico dirigido a la parroquia la Inmaculada de la virginia. Esta parroquia mediante correo electrónico envió dicho documento, porque manifestaron que en el lugar les quedaba muy difícil enviarlo en físico.

Este matrimonio religioso fue registrado el día 28 de agosto de 1977 ante la notaria única de la Virginia , Risaralda. Prueba de esto es el registro civil de matrimonio que fue solicitado mediante derecho de petición.

La demandante para el año de 1992 firmo escritura pública número 3.732 del año 1992 ante la notaría primera del círculo de Villavicencio, en virtud de esa escritura la señora demandante adquiere por medio de una compra venta el inmueble manzana 18 C , casa 18 urbanización el remanso con matrícula 230-27747. En esta escritura la demandante manifiesta que su estado civil es “casada”.

Posteriormente en el año 2010 suscribe una nueva escritura pública numero 3094 ante la notaría primera del círculo de Villavicencio en la cual allí se constituye una hipoteca por el valor de \$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS, en ella también se encuentra que la demandante se identifica con el estado civil de “casada”

SEGUNDO: No es cierto que entre la demandante y el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ formaron “...una unión estable, conviviendo bajo el mismo techo, y viviendo ininterrumpidamente, compartiendo todos los gastos del hogar, brindándose una ayuda económica y espiritual permanente al extremo de comportarse como marido y mujer”.., éstas son afirmaciones no probadas, por consiguiente que se prueben.

No es cierto que entre la demandante y el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ haya existido una unión marital de hecho desde el 25 de enero de 1997 hasta el 5 de noviembre de 2022; toda vez que desde el periodo transcurrido entre 2016 a 2018 no tenían una relación sentimental, además la demandante no convivió con él, porque aquella se había ido a vivir con otra persona. Para los inicios del año 2022 la demandante volvió a la casa donde vivía el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ y hasta la fecha de su fallecimiento, es decir, el 05 de noviembre de 2022 no mantenían una relación amorosa.

Por lo tanto al momento en que la señor María Elena González de Sánchez decidió abandonar el supuesto hogar que compartía con el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ ésta tenía un año para poder declarar la existencia de esa unión y no lo hizo.

TERCERO: No es cierto, Son afirmaciones no probadas, por consiguiente, que se prueben.

CUARTO: Es cierto, no se procrearon hijos entre la demandante y el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ.

QUINTO: Es cierto que en el registro civil de nacimiento de la demandante se registró como María Elena González Ramírez, y también es cierto que después adquirió el de su actual esposo tal y como consta en el registro civil de matrimonio expedido por la Notaria Única de la Virginia-Risaralda.

SEXTO: No es cierto que entre la demandante y el señor Luis Alfonso Sánchez Gallego hayan convivido en unión marital porque en realidad convivieron fue en matrimonio. Lo anterior se puede probar con el Registro civil de matrimonio expedido por la Notaria Única de la Virginia-Risaralda.

SEPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: No es cierto que la señora demandante vino a conocer a los herederos el día del fallecimiento del señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ, pues ellos ya sabían quien era, toda vez que la conocían cuando en ocasiones visitaron a su padre donde residía.

NOVENO: Es cierto.

DECIMO: Es cierto.

DECIMO PRIMERO: No es un hecho, es una consideración jurídica por parte del accionante respecto de las uniones maritales de hecho.

DECIMO SEGUNDO: No es cierto que el bien mueble vehículo taxi marca HYUNDAI, Línea: SANTRO, PLACAS: UTZ 896, modelo: 2008, con numero de motorG4HG7M116703, inscrito en la secretaria de movilidad de Villavicencio-Meta

hace parte de los bienes sociales, Cabe aclarar que en razón a que la señora María Elena Gonzales de Sánchez celebró matrimonio con el señor Luis Alfonso Sánchez Gallego, tal y como consta en el registro civil de matrimonio expedida por la Notaria Única de la Virginia desde ese momento se originó lo que se conoce como la sociedad conyugal. A la fecha esta sociedad sigue existiendo, pues no se ha iniciado proceso de divorcio ni mucho menos disuelto ni liquidado.

DECIMO TERCERO: Es cierto que entre la demandante y el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ no suscribieron capitulaciones.

DECIMO CUARTO: Es cierto que la demandante concedió poder especial al abogado EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo rotundamente a que se declare que entre la demandante y el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ existió una unión marital de hecho, por cuanto de conformidad con los hechos y pruebas obrantes, no se evidencia el cumplimiento de los elementos y/o requisitos que la ley y la jurisprudencia han establecido para la declaración de la misma.

FRENTE A LA SEGUNDA: Me opongo a que se decrete la misma, habida cuenta que, al no existir una unión marital de hecho, tampoco se conformó sociedad patrimonial y por lo tanto no hay lugar a su disolución y liquidación.

FRENTE A LA TERCERA: Me opongo a que se declare disuelta y en estado de liquidación habida cuenta que al no existir unión marital de hecho, tampoco se conformó sociedad patrimonial y por lo tanto no hay lugar a su disolución y liquidación.

FRENTE A LA CUARTA: Me opongo a que mis poderdantes sean condenados a este tipo de expensas o gastos procesales.

FRENTE A LAS PRUEBAS.

De manera respetuosa solicito a la señora jueza, sean valoradas por el Despacho de forma integral y en conjunto con los demás medios de prueba que hagan parte del acervo probatorio. En referencia a la prueba testimonial me acojo a los testimonios solicitados por la demandante y si fueren decretados por el despacho de manera respetuosa solicito la oportunidad para contrainterrogarlos en la fecha y hora indicada para tal efecto.

EXCEPCIONES DE FONDO.

1. INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Entre el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ y la demandante MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ no existió una unión marital de hecho y sociedad patrimonial desde el 25 de enero de 1997 hasta el 05 de noviembre de 2022 día en que falleciere éste, porque no se cumplieron los requisitos que la ley y la jurisprudencia establece tales como la voluntad responsable de establecerla y la comunidad de vida permanente y singular teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Es menester mencionar que entre los años 2016 a 2018 ya no existía una relación sentimental entre la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ Y JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ, la demandante decidió abandonar el hogar que compartía con el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ, esta separación duro 4 años hasta el 5 de noviembre de 2022, día del fallecimiento de éste.

SEGUNDO: Ésta separación fue de conocimiento público entre las personas más cercanas al señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ tales como sus hijos, amigos y demás familiares cercanos, pues el señor JOSE VICENTE les comento lo que había sucedido, de que la señora demandante se había ido de la casa del todo y que tenía otra persona.

Siendo consecuente con la separación que existió durante ese periodo de tiempo la demandante tuvo un año para poder declarar la convivencia que presuntamente existió con el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ, así mismo proceder a la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial como lo establece el artículo 8 de la ley 54 de 1990 pero ésta nunca lo hizo.

TERCERO: Para la fecha del 9 de diciembre de 2018 el señor José Vicente Obando Sánchez viajo con su hija Mercedes Obando Romero, el esposo de ésta, su nieta, y la señora madre de sus hijos y expareja Ana Marina Romero, su hijo Jose Vicente Obando Romero y familia, para ese momento era conocimiento de ellos que el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ ya no tenía una relación con la demandante y que vivía solo en la casa . (Se adjunta material fotográfico del viaje)

CUARTO: El señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ no compartía mesa con la demandante, era de conocimiento por parte de sus amigos y familiares que el desayunaba y almorzaba en un restaurante todo el tiempo o en ocasiones donde la madre de sus hijos la señora Ana Marina Romero.

QUINTO: El señor José Vicente Obando Sánchez pasaba las fechas especiales tales como sus cumpleaños, navidad, año nuevo, cumpleaños de sus hijos, bautizos, primeras comuniones, matrimonios junto con sus hijos MERCEDES OBANDO ROMERO y JOSE VICENTE OBANDO ROMERO y vecinos en la casa ubicada C38 20C 17 MZ F CS 14 en el jordan paraíso. En ninguna de estos eventos el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ estaba acompañado por la demandante (se adjunta material fotográfico).

SEXTO: El señor José Vicente Obando Sánchez mantuvo una relación muy cercana y estrecha con su hija Mercedes Obando Romero. En una ocasión en el año 2022 este le comento a su hija que la demandante MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ había vuelto a la casa, pero dejando en claro que ya no mantenían una relación sentimental.

El señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ dormía en una habitación distinta a la de la demandante, de tal manera que días después de su fallecimiento su hija MERCEDES OBANDO ROMERO fue a recoger sus pertenencias y se dio cuenta que éste tenía su habitación aparte. Es decir no compartían lecho.

SEPTIMO: Es importante también mencionar que la demandante para el año de 1992 firmo escritura pública número 3.732 del año 1992 ante la notaría primera del círculo de Villavicencio, en virtud de esa escritura la señora demandante adquiere por medio de una compra venta el inmueble manzana 18 C , casa 18 urbanización el remanso con matrícula 230-27747. En esta escritura la demandante manifiesta que su estado civil es “casada”. (**documento anexo en la contestación**)

OCTAVO: Posteriormente en el año 2010 suscribe una nueva escritura pública numero 3094 ante la notaría primera del círculo de Villavicencio en la cual allí se constituye una hipoteca por el valor de \$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS, en ella también se encuentra que la demandante se identifica con el estado civil de “casada” (**documento anexo en la contestación**)

NOVENO: Al revisar la respuesta con fecha del 6 de marzo de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su base datos mencionan que la demandante aparece que su estado civil es casada, y mencionan su partida de bautismo de libro 3 folio

283 n°561 de la Parroquia de Belalcázar-Caldas. (**documento anexo en la contestación**).

DECIMO: Ésta suscrita se contactó con la Parroquia de Belalcázar-Caldas primero a través de correo electrónico y posteriormente a través de WhatsApp en el cual me comunica que efectivamente allí reposa dicha partida y a su vez me envía mediante una fotografía la anotación que aparece allí y que indica que la señora demandante contrajo nupcias con el señor Luis Alfonso Sánchez Gallego el día 28 de agosto de 1977 en la Parroquia la Inmaculada de la Virginia-Risaralda. (**documento anexo en la contestación**).

DECIMO PRIMERO: Posteriormente me comunico vía correo electrónico con la Parroquia la Inmaculada de la Virginia-Risaralda en la cual me manifiesta que allí reposa dicha partida y su el valor de la autenticación. Se envía la factura de pago y posteriormente me envían dicha partida a través de correo electrónico. (documentos **anexos en la contestación**).

DECIMO SEGUNDO: El día 21 de marzo de 2023 se envió derecho de petición a través de correo electrónico a la Notaria de la Virginia-Risaralda con la finalidad de saber si allí reposa el registro civil de matrimonio de la demandante, adjuntando la partida de matrimonio previamente obtenida. Ellos contestan que efectivamente allí reposa y para obtener copia autenticada se debe cancelar el valor de \$14.000 pesos. Se envió constancia del pago y se obtuvo copia autentica del registro civil de matrimonio. (documentos anexos en la contestación).

Teniendo en cuenta el literal b del artículo 2 de la ley 54 de 1990 modificado por el artículo 1 de la ley 979 de 2005 que dicta lo siguiente

“..Artículo 2do: Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

*Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, **siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho...**”*

De tal manera que no cumple con el presupuesto de hecho donde se presume la sociedad patrimonial toda vez que ni quiera se ha disuelto la sociedad conyugal por lo menos un año antes de la fecha en que presuntamente se inició la unión marital de hecho con el señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ, es decir que actualmente sigue vigente la sociedad conyugal. Aunado a lo anterior tampoco se allego en la demanda documentos que pruebe lo contrario.

DECIMO TERCERO: La señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ en el escrito de subsanación de la demanda por parte de su abogado en el hecho primero al decir que “ La señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ , **sin impedimento legal** para conformar la unión marital de hecho.....) cuando efectivamente si tiene hoy en día un impedimento legal pues se encuentra actualmente casada.

DECIMO CUARTO: También miente en el hecho SEXTO al decir que “..CONVIVIO EN UNION MARITAL DE HECHO CON EL SEÑOR LUIS ALFONSO SANCHEZ GALLEGO” cuando claramente celebó nupcias con él y hasta la fecha no se ha iniciado proceso de divorcio ni existe sentencia judicial que así lo declare como tampoco escritura pública, ni mucho menos disuelto la sociedad conyugal.

DECIMO QUINTO: El señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ junto a su hija MERCEDES OBANDO ROMERO su pareja y nieta, y su expareja la señora ANA MARINA ROMERO habían iniciado los tramites para solicitar la visa ante la embajada de Estados Unidos y tenían cita para los días 5 y 6 de septiembre del año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De la unión marital de hecho.

La unión marital de hecho o unión libre como comúnmente se le conoce a esta figura jurídica, esta regulada por la ley 54 de 1990, que aplica a las parejas que conviven en unión libre, es decir, en ausencia de vínculo marital o matrimonial. Se define como la decisión libre y consentida de dos personas quienes deciden conformar un hogar o hacer vida común sin contraer matrimonio.

Frente a la unión marital de hecho, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha enfatizado que la estructuración de la unión marital de hecho entre una pareja no casada entre sí requiere el desarrollo de una comunidad de vida permanente, también ha explicado esa Corporación que la permanencia implica la duración firme, constante, perseverante y, sobre todo, estable de la comunidad de vida, lo que, en consecuencia, excluye la que es meramente pasajera o casual.

Dicho de otra manera, esa convivencia debe estar caracterizada por la clara e inequívoca vocación de estabilidad y permanencia, esto es, excluye de antemano las relaciones casuales, circunstanciales, incidentales, ocasionales, esporádicas o accidentales que haya podido tener en vida el causante, como tampoco se refiere a aquellas situaciones en las cuales el causante convivió con diversas personas de forma sucesiva(no simultánea), situación que tiene su regulación especial.

Por esto, la unión marital de hecho, en palabras de la Corte Suprema de Justicia, “(...) ya no es un aspecto meramente legal. De tal suerte que cualquier análisis en torno al punto impone necesariamente adelantarlo con vista en los nuevos valores y principios constitucionales que, por razones palmarias, en su sazón no pudo la ley conocer”¹

Así, entonces, la “voluntad responsable de conformarla” y la “comunidad de vida permanente y singular”, se erigen en los requisitos sustanciales de la unión marital de hecho.

- **La voluntad** aparece, cuando la pareja integrante de la unión marital en forma clara y unánime actúan en dirección de conformar una familia. Por ejemplo, disponiendo de sus vidas para compartir asuntos fundamentales de su ser, coincidiendo en metas, presentes y futuras, brindándose respeto, socorro y ayuda mutua.

Como tiene explicado la Sala de Casación Civil de Corte Suprema de Justicia “(...) presupone la conciencia de que forman un núcleo familiar, exteriorizado en la convivencia y la participación en todos los aspectos esenciales de su existencia, dispensándose afecto y socorro, guardándose mutuo respeto, propendiendo por el crecimiento personal, social y profesional del otro(...)”²

- La **Comunidad de vida**, precisamente, se refiere a la conducta de la pareja en cuyo sustrato abrevia, subyace y se afirma la intención de formar familia. El presupuesto, desde luego, no alude a la voluntad interna, en sí misma, sino a los hechos de donde emana, como tales, al margen de cualquier ritualidad o formalismo.

En coherencia con la jurisprudencia, en dicho requisito se encuentran los elementos “(..) facticos objetivos, como la convivencia, la ayuda y el socorro

¹ CJS.Civil. Sentencia de 10 de Septiembre de 2003, radicación 7603

² CSJ. Civil. Sentencia de 5 de agosto de 2013, expediente 00084

mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia, y subjetivos otros, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la affectio maritalis (...)”³

Es la misma relación vivencial de los protagonistas, con independencia de las diferencias anejas, como en natural entenderlo, propias del desenvolvimiento de una relación de dicha naturaleza, ya sean personales, profesionales, laborales, económicas, en fin, y de los mecanismos surgidos para superarlas.

Lo sustancial, entonces, es la convivencia marital, donde, respetando la individualidad de cada miembro, se conforma una auténtica comunión física y mental, con sentimientos de fraternidad, solidaridad y estímulo para afrontar las diversas situaciones del diario existir. Es el mismo proyecto de vida similar al de los casados, con objetivos comunes, dirigido a la realización personal y en conjunto, a la conformación de un hogar doméstico, abierto si se quiere, a la fecundidad.

- El requisito de **permanencia** denota la estabilidad, continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación o su notoriedad, los cuales pueden existir o dejar de existir, según las circunstancias surgidas de la misma relación fáctica o establecidas por los interesados.
- La **singularidad** comporta una exclusiva o única unión marital de hecho, en respuesta al principio de monogamia aplicable a la familia natural, como una de las células básicas de la sociedad, igual y al lado de la jurídica. Desde luego, expuesta al incumplimiento del deber de fidelidad, pero sin incidencia alguna en la existencia de la relación, pues su extinción solo ocurre frente a la separación física y definitiva de los convivientes.

La ausencia de cualquiera de estos requerimientos dará al traste la pretensión declarativa siendo una carga de la parte demandante su demostración, para lo cual cuenta con libertad probatoria.

- Ley 54 de 1990 modificado por el artículo 1 de la ley 979 de 2005:

“..Artículo 2do: Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

*Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, **siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inicio la unión marital de hecho...**”*

PRUEBAS DE LA CONTESTACION

De manera respetuosa solicito a la señora jueza se de valor probatorio a los siguientes:

Documentos aportados:

1. Registros civiles de nacimientos de: LUZ NIDIA OBANDO, MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO.
2. Registro civil de defunción de JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ.
3. álbum fotográfico y videos.

³ CSJ. Civil. Sentencia 239 de 12 de diciembre de 2001. Reiterada en fallos de 27 de julio de 2010, expediente 00558, y de 18 de diciembre de 2012, expediente 00313, entre otros.

4. Copia de Escritura N° 3.732 y N° 3.094 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio.
5. Certificado de Libertad y tradición del inmueble con matricula 230-27747.
6. Derecho de petición dirigido vía correo electrónico a la Parroquia La inmaculada de Belalcázar el día 6 de marzo de 2023.
7. Respuesta por vía correo electrónico de la Parroquia La inmaculada de Belalcázar el día 7 de marzo de 2023.
8. Chat a través de WhatsApp con la parroquia la Inmaculada de Belalcázar donde se solicita información de la partida de bautismo.
9. Audio enviado por la Parroquia Inmaculada de Belalcazar a través de WhatsApp con duración de 8 segundos.
10. Imagen enviada por la parroquia la inmaculada de Belalcázar donde aparece la anotación de la fecha y lugar donde la demandante celebro nupcias con el señor Luis Alfonso Sánchez Gallego
11. Derechos de petición mediante correo electrónico solicitando partida de matrimonio ante la Parroquia la Inmaculada de la Virginia.
12. Partida de matrimonio expedida autenticada por la Parroquia La inmaculada de la Virginia.
13. Derecho de petición presentado vía correo electrónico a la Registraduría Nacional del Estado civil con fecha de radicación 3 de marzo de 2023.
14. Respuesta por parte de la Registraduría con radicado RNEC-E-2023-039193 de fecha 6 de marzo de 2023.
15. Derecho de petición dirigido vía correo electrónico a la Notaria de la Virginia, Risaralda solicitando registro civil de matrimonio de fecha 21 de marzo de 2023.
16. Respuesta via correo electrónico por parte de la Notaria de la Virginia de fecha 21 de marzo de 2023
17. Registro Civil de matrimonio de María Elena González de Sánchez y Luis Alfonso Sánchez Gallego.
18. Constancia de cita ante la embajada para solicitar la Visa Americana para los días 5 y 6 de septiembre de 2023.

Interrogatorio de parte.

Solicito a la señora juez señalar fecha y hora para recepcionar interrogatorio de parte a la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ , para que absuelva interrogatorio de parte con relación a los hechos de la demanda, los que le formulare verbalmente, prueba con la que pretendo demostrar que las excepciones están llamadas a prosperar.

Solicito a la señora juez señalar fecha y hora para que se escuche en interrogatorio de parte a MERCEDES OBANDO ROMERO C.C. ella declarara para desvirtuar los hechos SEGUNDO, TERCERO de la demanda y frente a los hechos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO mencionados en las excepciones de mérito interpuestas y el material fotográfico en la contestación de la demanda.

Testimoniales solicitadas

Sírvase recibir los testimonios de las siguientes personas, todos mayores de edad, para que de manera virtual en la respectiva audiencia, declaren sobre lo siguiente:

a) Lo hechos de la demanda y de la contestación de la misma. B) del estado civil del señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ c) del lugar y demás actos de convivencia del señor JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ en sus últimos años de vida y al momento de su fallecimiento d) los demás que considere pertinente la señora jueza.

1. ELIANA POLANIA RIVERA C.C 52317731 con numero celular 3143861093 su testimonio servirá para probar que el señor José Vicente Obando Sánchez desayunaba y almorzaba en los últimos años de manera seguida en le restaurante donde ella laboraba.
2. FABIO NELSON ACERO DAZA que podrá ser ubicado en la dirección Bosques de abajam 3 casa 176, celular 321 453 6518 y con correo electrónico fabionelsonacerodaza@gmail.com este testimonio servirá para probar que entre la señora María elena González de Sánchez y José Vicente Obando Sánchez entre los años 2016 a 2018 ya no tenían una relación sentimental, también para probar que la señora Maria Elena González de Sánchez abandono el hogar y que vivía el señor José Vicente Obando en la misma casa pero sin tener una relación sentimental con la demandante.
3. ROBERTO ANTONIO ORTIZ MONTERO 22.745.447 de Venezuela con el numero de celular 310 757 2961 este testimonio servirá para probar los actos de convivencia entre la demandante y el señor Jose Vicente obando sánchez y sus últimos años de vida.

ANEXOS

Los poderes debidamente otorgados y los documentos relacionados en los numerales 1 al 17 del acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré al correo electrónico danielavanegasabogada@outlook.com o en la calle 39 #19 c22 barrio caracoles en la ciudad de Villavicencio-Meta.

LOS DEMANDADOS:

MERCEDES OBANDO ROMERO: En la calle 38# 20c 17 Jordán, Villavicencio-Meta, dirección electrónica me.obando01@gmail.com.

LUZ NIDIA OBANDO LOPEZ: En la dirección 144 Springwood Circle E Longwood Florida zip code 32750 Estados Unidos, dirección electrónica nidiaobando19@gmail.com.

JOSE VICENTE OBANDO ROMERO: En la dirección 4120 ellmar oaks drive San Jose CA 95136, direccion electrónica Joseobando1707@gmail.com.

A la demandante y su apoderado en la dirección aportada en la demanda

De la señora Jueza,

Atentamente,

DANIELA VANEGAS ROMERO
C.C. 1.121.926.946.
T.P: 361.899 del C.S de la Judicatura.







































00055029		REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION No. 740719.- - -	
NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.		MUNICIPIO		VILLAVICENCIO.-		CODIGO 4101.	
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO.		SECCION GENERICA					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		LUZ NIDIA.-	
OBANDO.		LOPEZ.					
MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO		DIA		MES	
FEMENINO.		19		julio.- - -		CODIGO AÑO 1974.	
PAIS		CODIGO		DEPARTAMENTO		CODIGO	
COLOMBIA.		META.		VILLAVICENCIO.-			
		SECCION ESPECIFICA					
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA				1.20 p.m.-	
HOSPITAL REGIONAL DE VILLAVICENCIO.-		No. DE LICENCIA				9.- - - -	
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO				EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
PRESENTO CERTIFICACION MEDICA.		DR. ALEJANDRO VEGA.				22.- - - -	
APELLIDOS		NOMBRES		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
LOPEZ RODRIGUEZ.		DOÑA BEATRIZ.		HOGAR.			
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD				EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
C.C.#.21.227.639 DE VILLAVICENCIO.-		COLOMBIANA.				22.- - - -	
APELLIDOS		NOMBRES		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
OBANDO SANCHEZ.		JOSE VICENTE.-		CONDUCTOR.-			
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD					
C.C.#.17.305.888 DE VILLAVICENCIO.-		COLOMBIANA.					
IDENTIFICACION		FIRMA					
C.C.#.17.305.888 DE VILLAVICENCIO.-		NOMBRE		JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ.-			
DIRECCION POSTAL		FIRMA					
BARRIO SAN JOSE V/CENCIO.- - - -		NOMBRE					
IDENTIFICACION		FIRMA					
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE					
IDENTIFICACION		FIRMA					
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE					
FECHA		DIA		MES		AÑO	
31.-		JULIO.- - - -		1974.			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL							

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1935. Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo

[Signature]
FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

[Signature]
FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO



Es fiel copia tomada
directamente de su original
que reposa en el archivo
de esta notaría

20 FEB 2023

Notaría Filipe de Villavicencio



01 ENERO 02 FEBRERO 03 MARZO 04 ABRIL 05 MAYO 06 JUNIO 07 JULIO 08 AGOSTO 09 SEPT. 10 OCTUBRE 11 NOV. 12 DIC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

6066066

IDENTIFICACION No

Parte básica

Parte adicional

810226

11178

OFICINA REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

VILLAVICENCIO META

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
	OBANDO	ROMERO	MERCEDES
SEXO	9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
	FEMENINO		11 Día 26 12 Mes FEBRERO 13 Año 1981
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País	15 Departamento, Int. o Com	16 Municipio
	COLOMBIA	META	VILLAVICENCIO

SECCION ESPECIAL

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	CERTIFICADO MEDICO	3 P.M.
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	CERTIFICADO MEDICO	D. ILEGIBLE
MADRE	22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
	ROMERO	ANA MARINA
	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
	NO PRESENTE	COLOMBIANA
		27 Profesión u oficio
		HOGAR
PADRE	28 Apellidos	29 Nombres
	OBANDO SANCHEZ	JOSE VICENTE
	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
	CC 17'305.888 DE VILLAVICENCIO	COLOMBIANA
		33 Profesión u oficio
		CONDUCTOR

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
	CC 17'305.888 DE VILLAVICENCIO	
	36 Dirección postal	37 Nombre
	B. EMPORIO DE VILLAVICENCIO	JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	41 Nombre
	44 Domicilio (Municipio)	
FECHA DE REGISTRO	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 18 47 Mes MARZO 48 Año 1981	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE 10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 26 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

L. 9
F. 157

Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de esta notaria

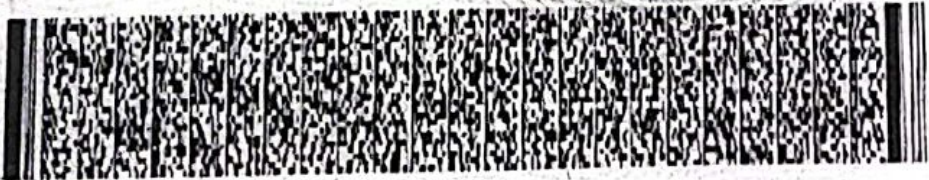
15 DIC 2022

Notaria Primera de Villavicencio



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
40.186.578
NUMERO
OBANDO ROMERO
APELLIDOS
MERCEDES
NOMBRES
Mercedes Obande Romero
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1981
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-MAY-1999 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAHA

A-5200100-69157861-F-0040180578-20070408 0219607098A 02 231197713

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

7150708

143 IDENTIFICATION No.
83 07 17.- 01959

1 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría		6 Código	
NOTARIA PRIMERA.-		VILLAVICENCIO.-		4101.-	
SECCION GENERAL					
6 Primer apellido		7 Segundo apellido		8 Nombres	
OBANDO.-		ROMERO.-		JOSE VICENTE.-	
9 Masculino o Femenino		10 Masculino ☒ Femenino ☐		11 Día 12 Mes	
MASCULINO.-				17.- JULIO.-	
13 Año		14 País		15 Departamento, Int. o Com.	
1.983.-		COLOMBIA.-		META.-	
16 Municipio		17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora	
VILLAVICENCIO.-		HOSPITAL REGIONAL DE VILLAVICENCIO.-		12:10 M.	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento		21 No. licencia	
CERTIFICADO MEDICO.-		LUIS HERNANDO FORERO V.-		210.-	
22 Apellidos (de soltera)		23 Nombres		24 Edad (años)	
ROMERO.-		ANA MARINA.-		34.-	
25 Identificación (clase y número)		26 Nacionalidad		27 Profesión u oficio	
C.C. #NO PRES.ENTO.-		COLOMBIANA.-		HOGAR.-	
28 Apellidos		29 Nombres		30 Edad (años)	
OBANDO SANCHEZ.-		JOSE VICENTE.-		31.-	
31 Identificación (clase y número)		32 Nacionalidad		33 Profesión u oficio	
C.C. #17'305.888 DE VILLAVICENCIO.-		COLOMBIANA.-		CONDUCTOR.-	
34 Identificación (clase y número)		35 Firma (autógrafa)		36 Nombre	
C.C. #17'305.888 DE VILLAVICENCIO.-				JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ.-	
37 Dirección postal		38 Identificación (clase y número)		39 Firma (autógrafa)	
BARRIO EL JORDAN MANZANA F CASA #14.-					
38 Identificación (clase y número)		40 Domicilio (Municipio)		41 No. No.	
42 Identificación (clase y número)		43 Firma (autógrafa)		44 No. No.	
44 Domicilio (Municipio)		45 Nombre		46 No. No.	
46 Fecha (en que se sienta este registro)		47 Día 48 Mes		49 Año	
29.- JULIO.-		1.983.-			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Firma]
Firma del padre

[Firma]
Firma del hijo

61 NOTAS

CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL CON MARIANITA PARO GUEVARA, CELEBRADO EL 01/JUL/2022, MEDIANTE B. 2121, EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. REGISTRADO BAJO EL INDICATIVO SERIAL 7844774. COMUNICADO CON OFICIO 13/AVD/2022. FECHA 01/JUL/2022, RECIBIDO VIA E-MAIL EL 05/AGO/2022. HOY, 10/AGO/2022, LA NOTARIA



Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de esta notaria

28 ABR 2023

Notaria Primera de Villavicencio





262
ESCRITURA NUMERO.- 3.732.- TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS. - - - - -

En la ciudad de Villavicencio Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a 21 de Julio de mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí JORGE ARNALDO MELO

LEON, Notario Primero de este Círculo. - - - - -

Compareció la señora CONSUELO FARFAN TORRES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.495.575 expedida en La Victoria (V), quien en este acto, además de obrar en su propio nombre, obra en nombre y representación del señor LUIS ENRIQUE OSORIO CRUZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 17.309.936 expedida en Villavicencio, Libreta Militar C-564174 Distrito Militar número 5, según poder conferido por éste, el cual se protocoliza con este instrumento y dijo: - - - - -

P R I M E R O.- Que por medio de la presente escritura pública, y en su condición antes dicha, transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de la señora **MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ**, la totalidad del derecho de dominio y posesión que la exponente y su poderdante tienen sobre: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, correspondiente al número diez y ocho (18) de la Manzana "C" de la Urbanización "EL TRÁNSITO" de esta ciudad, con nomenclatura actual K 15 20 06 - - - - - que figura en el catastro con el número 010404780018000; - - - - - y, con una extensión superficial de 121,60 metros cuadrados; comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el NORTE, en quince metros con veinte centímetros (15,20 mts), lineales, con el lote número diez y siete (17); por el SUR, en quince metros con veinte centímetros (15,20 mts) lineales con la vía C.; por el ORIENTE, en ocho metros (8,00 mts) lineales con la vía S.; por el OCCIDENTE, en ocho metros (8,00 mts) lineales con el lote número diez y nueve (19). y encierra. - - - - -

No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, esta venta se hace como cuerpo cierto. - - - - -

S E C U N D O.- Predio adquirido por los vendedores, por compra hecha a -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Se dio / - copias 21/7/92

ARQUITECTURA E INGENIERIA COLOMBIANA LTDA., conforme consta en la escritura pública número 4.096 de 24 de Octubre de 1.984, corrida en esta Notaría, inscrita en la Oficina de Registro de Villavicencio, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 230-0027.747. - - - - -

T E R C E R O.- Que el precio materia de la presente compraventa, es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que los vendedores declaran recibido de manos de su compradora a entera satisfacción. - - - - -

C U A R T O.- Que desde esta misma fecha, los vendedores hacen entrega real y material del predio que venden por este instrumento, con todos sus componentes, mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres de que está compuesto, pues en la venta no se reservan ningún derecho o cosa alguna y al cual bien igualmente lo declaran libre de toda clase de gravámenes y/o limitaciones o suspensiones al derecho de dominio de lo que responden legalmente los vendedores, quienes se obligan a salir al saneamiento de esta venta, en todos los casos ordenados en la ley. - - - - -

Presente la compradora señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.526.869 expedida en Valledupar, estado civil casada, cuya identificación personal doy fé y manifestó que acepta y aprueba esta escritura con la venta que contiene a su favor y para sí exclusivamente. - - - - -

Consta pago de derechos fiscales los cuales se relacionan: - - - - -

PAZ Y SALVO MUNICIPAL.- N°29278.- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - CERTIFICA que FAFAN TORRES CONSUELO - OSORIO CRUZ LUIS ENRIQUE - SE ENCUENTRA a paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto Predio K 15 20 06 - MZ. C Cs 18 REMANSO.- Catastrado bajo el número 0104-04780018000.- Este Certificado tiene validez Octubre veintidos (22) de mil novecientos noventa y dos (1.992).- Se expide el presente en Villavicencio a los veintiun (21) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos (1.992).- (Fdo) Ilegible.- Sello. - - - - -

CERTIFICADO CATASTRAL.- N°10637.- EL SUSCRITO SECRETARIO ABOGADO DE LA SECCIONAL DE CATASTRO DEL META - A SOLICITUD DEL INTERESADO - CERTIFICA - Que revisados los documentos catastrales correspondientes al Municipio de

AB 26992729



Villavicencio, se encuentra vigente la siguiente
 inscripción: Predio urbano número 010404780018--
 000 - Dirección K 15 20 06 - MZ. C CS 18 EL RE-
 MANSO - Area 122 M2- Const. 59 - Avaluo \$1.967.--
 000 - Propietario FARFAN TORRES CONSUELO - QSO--
 RIO CRUZ LUIS ENRIQUE - Expedido en Villavicencio

14-07-92.- (Fdo) Ilegible.- Sello.-----
 Leída esta escritura por los otorgantes la aprobaron aceptaron y firman -
 en constancia con el suscrito Notario de todo lo cual da fé.- Se advirtió
 la formalidad del registro.- Derechos \$7.750.- Recaudos para la Superin-
 tendencia y Fondo del Notariado \$1.500.00.- Decreto 172/92.- Retención -
 \$20.000.- Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel sellado nú-
 meros AB-26992725 y AB-26992729.-----

Consuelo Farfan Torres
 CONSUELO FARFAN TORRES

MARIA Helena Gonzalez DE Sanchez.
 MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ

JORGE ARNALDO MELO LEON

NOTARIO PRIMERO.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



TRES MIL NOVENTA Y CUATRO

JULIO 02 DE 2010

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los Dos - - (02) días del mes de Julio del año dos mil diez (2.010) ante mí, YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO - - - - -
Notario Primera de este círculo.- _____.

Compareció la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, Meta, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.526.869 expedida en Belalcázar, de estado civil casada, y quien obra en este acto en nombre propio, manifestando bajo la gravedad del juramento que el inmueble que hipoteca por el presente instrumento no está afectado a vivienda familiar y quien en adelante se denominará **LA HIPOTECANTE** y expuso lo siguiente: **PRIMERO:** Que **LA**

HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTÍA**, a favor de la señora **ALICIA MORALES JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 21.240.529 expedida en Villavicencio, Meta y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, Meta quien en adelante se denominara **LA ACREEDORA**, sobre el un Lote de terreno, junto con la construcción en el levantada, ubicado en la CARRERA 15 No. 20-06, MANZANA C, CASA 18, EL REMANSO, de la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, cuya cabida y linderos son los siguientes, Con un una extensión superficiaria de 121.60 metros cuadrados y sus lindero son: POR EL NORTE, en 15.20 metros lineales, con el lote numero 17, POR EL SUR en 15.20 metros lineales con la vía C, POR EL ORIENTE en 8.00 metros lineales con la vía S, POR EL OCCIDENTE, en 8.00 metros lineales, con el lote numero 19 y encierra.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 230-27747 y cedula catastral No. 01-04-0478-0018-000

PARÁGRAFO: Que si la cabida real del inmueble objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida.- **SEGUNDO:** Que el inmueble que se acaba de determinar en la cláusula precedente es de exclusiva propiedad de **LA HIPOTECANTE**, quien lo adquirió por compra efectuada al señor LUIS ENRIQUE OSORIO CRUZ y señora CONSUELO FARFAN TORRES, tal como consta en la escritura pública 3732 de fecha 21 de julio de 1992, otorgada en la Notaría Primera del circulo de Villavicencio, Meta y registrada con fecha 04 de septiembre de 1992, en la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, bajo el folio de matrícula inmobiliaria 230-27747

TERCERO: Que el inmueble que se relaciona en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo posee **LA HIPOTECANTE** quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla libre de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable ni entregado en anticresis, ni soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es objeto de ninguna demanda civil, no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo.- **CUARTO:** Que la presente hipoteca es abierta de primer grado y **DE CUANTÍA ABIERTA INDETERMINADA E ILIMITADA**, y tiene por objeto garantizar a **LA ACREEDORA** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer **LA**



HIPOTECANTE y/o el deudor. Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure **LA HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s),

endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **LA HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de **LA ACREEDORA**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que **LA ACREEDORA** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de **CUANTÍA ABIERTA INDETERMINADA O ILIMITADA**, la totalidad del valor comercial del(los) inmueble(s) gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por **LA ACREEDORA** por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento.-

QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella.- **SEXTO:** Que **LA HIPOTECANTE** se compromete a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad correspondiente al inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **LA ACREEDORA**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura.- **SEPTIMO:** El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacer préstamos a **LA HIPOTECANTE** ni a ninguna otra persona ni de concederles

prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse

PARAGRAFO: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **LA HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación que **LA ACREEDORA** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por **LA ACREEDORA**. - **OCTAVO:** Que si **LA ACREEDORA** necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de **LA HIPOTECANTE**, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta **LA HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) para todos los efectos legales. **NOVENO:** Que **LA HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que **LA ACREEDORA** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. - **DECIMO:** Que **LA ACREEDORA** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **LA HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a) En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **LA HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **LA ACREEDORA**. b) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de **LA ACREEDORA**. c) Si **LA HIPOTECANTE** y/o el (los) deudor(es) no remite oportunamente las



informaciones que requiere **LA ACREEDORA** para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria. d) Si a **LA HIPOTECANTE** y/o al deudor o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el inmueble hipotecado.- **DECIMO PRIMERO:** Que son de cargo de **LA HIPOTECANTE** y/o del deudor los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare **LA ACREEDORA** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado.- **DECIMO SEGUNDO:** En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío, destrucción o se necesitare realizar alguna corrección o modificación, de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo, o se corra la correspondiente a la aclaración o corrección. Para lo anterior, **LA HIPOTECANTE** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a **LA ACREEDORA** para que en caso de pérdida, extravío, destrucción, aclaración o corrección de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en nuestro nombre y representación y en nombre y representación de **LA ACREEDORA**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, o que se corra la de aclaración o corrección, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida, destrucción, o la necesidad de aclaración o corrección a nombre propio y en representación de **LA HIPOTECANTE**, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **LA HIPOTECANTE** y/o el deudor autoriza expresa e irrevocablemente a **LA ACREEDORA**, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por **LA**

ACREEDORA, quedando **LA HIPOTECANTE** y/o el (los) deudor(es) obligado(s) a rembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la practica de esta diligencia.- **DECIMO TERCERO:** Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **LA ACREEDORA** entablare acción judicial, **LA HIPOTECANTE** y/o del deudor se adhiere al nombramiento de secuestre que haga **LA ACREEDORA** de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro (4) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código.-**DECIMO CUARTO:** **LA HIPOTECANTE** y/o el (los) deudor(es) se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de **LA HIPOTECANTE** y/o el (los) deudor(es), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario a **LA ACREEDORA**, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) inmueble(s) garantice(n) cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **LA ACREEDORA**. Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza(n) a **LA ACREEDORA** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **LA HIPOTECANTE** y/o el (los) deudor(es) no lo haga, quedando **LA HIPOTECANTE** y/o del deudor obligado a rembolsar a **LA ACREEDORA** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **LA ACREEDORA** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARÁGRAFO:** **LA HIPOTECANTE** se obliga a designar a **LA ACREEDORA**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehusé pagar la totalidad de



seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación.- **DECIMO QUINTO: LA HIPOTECANTE** y/o el (los) deudor(es)

quedan obligados a presentar anualmente a **LA ACREEDORA**, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que **LA ACREEDORA** o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos.- **DECIMO SEXTO:** Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **LA ACREEDORA** como garantía de obligaciones principales.- **DECIMO SEPTIMO:** La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de cinco (5) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia.- ----- Presente: la señora **ALICIA MORALES JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 21.240.529 expedida en Villavicencio, Meta, mayor de edad, vecina de esta ciudad, y manifestó: Que acepta como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de la señora **ALICIA MORALES JIMENEZ**.-----

PARA EFECTOS MERAMENTE FISCALES Y DE REGISTRO LA PRESENTE HIPOTECA SE CONSTITUYE POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000.00) MCTE. -----

SE RELACIONAN COMPROBANTES FISCALES: -----
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.- PAZ Y SALVO No.139592.-REVISADOS
LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE ENCONTRÓ: Que el(a) señor(a): **GONZALEZ SANCHEZ MARIA ELENA**.-- Se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial Unificado, según los predios: **K.15 20 06 MZ.C CS.18 EL**

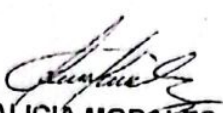
REMANSO.--- VALIDO PARA NOTARIA AVALUO CATASTRAL \$31.211.000.-
catastrado bajo el Nos.01-04-0478-0018-000.- Este certificado tiene validez hasta el
31 de diciembre de 2010.- se expide en Villavicencio a los 11 días del mes de Mayo
de 2010.- (Fdo) Ilegible. --- Se protocoliza PAZ Y SALVO No.97276 de
Valorización Municipal.-- Se protocoliza PAZ Y SALVO No.239581, expedido por
VA NOTARIAL DEPARTAMENTO DEL META Se advierte a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen
de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en
ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la
firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el
notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes
establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En la
caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva
escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los
mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). **NOTA DE ADVERTENCIA:** ART. 37 D. L.
960 DE 1970. El suscrito Notario advierte a los interesados la necesidad de
presentar para registro la presente escritura en la Oficina correspondiente, dentro
del término perentorio noventa (90) días para la hipoteca contados a partir de la
fecha de otorgamiento de este instrumento. La omisión del registro dentro del
término señalado dejara sin efecto el gravamen aquí constituido.- **L E I D O**, el
presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman
en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo
autoriza.—**DERECHOS:** \$44,333 RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA
DENOTARIADO Y REGISTRO \$ 7,140 **DECRETO** No. 10301 IVA \$ 13,525
RET. \$ = = = Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial
números: 7700028428581, 7700028428598, 7700028428628, 7700028428642.
Y se presentó completamente elaborada a esta Notaria.

Maria Elena Gonzalez
MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ
C.C.No 24526 869. 3c/a/cazar ca/der
Dirección: carrera. 75. 206 Remanso
Teléfono: 310761 73 94
Ocupación Empleado





Esta hoja hace parte de la Escritura No 3094
de julio 02 de 2010.


ALICIA MORALES JIMENEZ

C. C. No 21240529

Dirección: calle 37 # 29-40

Teléfono: 6624034

Ocupación comerciante

LA NOTARIA,


YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230217805872351384

Nro Matrícula: 230-27747

Página 1 TURNO: 2023-230-1-19005

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 02:32:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 13-03-1984 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-03-1984

CODIGO CATASTRAL: 50001010404780018000 COD CATASTRAL ANT: 01404780018000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OTE DE TERRENO CON UN AREA DE 121.60 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA URBANIZACION EL REMANSO Y QUE LINDA: POR EL NORTE, EN 15.20 METROS CON EL LOTE #17; POR EL SUR EN 15.20 METROS CON LA VIA C; POR EL ORIENTE, EN 8.00 METROS CON LA VIA # 5; Y POR EL OCCIDENTE, EN 8.00 METROS CON EL LOTE #19 Y ENCIERRA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ARQUITECTURA E INGENIERIA COLOMBIANA LIMITADA, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI:A.- PARTE POR COMPRA A JOSE ORLANDO MONZON HEREDIA, MARIA CLAIRE MONZON DE ACUA Y MARIA NASLY MONZON HEREDIA, POR ESCRITURA 2757 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.980, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.230.0016.061.-B.- PARTE POR COMPRA A PEDRO LUIS CARRANZA REY, POR ESCRITURA 2742 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1.980, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.980, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.230.0016.060.-C.- PARTE POR COMPRA A JOSE ORLANDO MONZON HEREDIA, MARIA CLAIRE MONZON DE ACUA Y MARIA NASLY MONZON HEREDIA, POR ESCRITURA 1924 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1.981, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.981, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.230.0013.121.-D.- Y PARTE POR COMPRA A PEDRO LUIS CARRANZA REY. POR ESCRITURA 2922 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1.981, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 7 DE ENERO DE 1.982, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.230.0019.449.- POSTERIORMENTE EFECTUO ENGLOBE, POR ESCRITURA 612 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1.982, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.982, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.230.0002577.-JOSE ORLANDO MONZON HEREDIA, MARIA CLAIRE MONZON DE ACUA, MARIA NASLY MONZON HEREDIA Y PEDRO LUIS CARRANZA REY, HABIAN ADQUIRIDO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE SI, MEDIANTE ESCRITURA 481 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1.976, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1.976, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.230.0013.121.-ORLANDO MONZON HEREDIA, MARIA CLAIRE MONZON DE ACUA, Y MARIA NASLY MONZON HEREDIA, HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE NORBERTO MONZON REY, TRAMITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CUYA PARTICION FUE REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.969, EN EL LIBRO PRIMERO PAR,TOMO SEGUNDO, PAGINA 204 NUMERO 976.-NORBERTO MONZON REY Y PEDRO LUIS CARRANZA, HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO ASI:A.- PARTE POR COMPRA A JUAN E. SIERRA, POR ESCRITURA 337 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1.947, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1.947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO, PAGINA 562 NUMERO 590.-B.- PARTE POR COMPRA A ERNESTO ALEJANDRO SALAMANCA, POR ESCRITURA 158 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1.945, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.945, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO, PAGINA 22 NUMERO 37.-C.- Y PARTE POR COMPRA A MARCELIO CLAVIJO M., POR ESCRITURA 331 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1.944, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DE 1.944, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO, PAGINA 500 NUMERO 595.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA C #18

Certificado generado con el Pin No: 230217805872351384

Nro Matricula: 230-27747

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-19005

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 02:32:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CARRERA 15 #20-06 HOY CASA Y LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 2577

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-1983 Radicación: 8304178

Doc: ESCRITURA 2.155 DEL 30-08-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$178.032.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA E INGENIERIA COLOMBIANA LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-03-1984 Radicación: 8401218

Doc: ESCRITURA 437 DEL 05-03-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA E INGENIERIA COLOMBIANA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1984 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4.096 DEL 24-10-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA E INGENIERIA COLOMBIANA LTDA

A: FARFAN TORRES CONSUELO

CC# 31495575 X

A: OSORIO CRUZ LUIS ENRIQUE

CC# 17309936 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1984 Radicación: 6800

Doc: ESCRITURA 4.096 DEL 24-10-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN TORRES CONSUELO

CC# 31495575 X

DE: OSORIO CRUZ LUIS ENRIQUE

CC# 17309936 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-08-1985 Radicación: 4862

NOTARIA
NOTARIO
NOTARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pin No: 230217805872351384

Nro Matrícula: 230-27747

TURNO: 2023-230-1-19005

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 02:32:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2587 DEL 09-08-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARQUITECTURA E INGENIERIA COLOMBIANA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-03-1989 Radicación: 1906

Doc: RESOLUCION 024 DEL 18-07-1986 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$15,979

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: OSORIO LUIS ENRIQUE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 5012

Doc: OFICIO 475 DEL 24-04-1991 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL AUTO DEL 22-04-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OSORIO CRUZ JOSE LEONEL

CC# 17311047

A: OSORIO CRUZ LUIS ENRIQUE

CC# 17309936 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-1992 Radicación: 7035

Doc: ESCRITURA 3022 DEL 15-06-1992 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N.4096 DEL 24-10-84 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FARFAN TORRES CONSUELO

CC# 31495575 X

A: OSORIO CRUZ LUIS ENRIQUE

CC# 17309936 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-08-1992 Radicación: 8248

Doc: OFICIO 943 DEL 01-07-1992 JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (JUNTO CON OTROS)

Certificado generado con el Pin No: 230217805872351384

Nro Matricula: 230-27747

Pagina 4 TURNO: 2023-230-1-19005

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 02:32:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO CRUZ JOSE LEONEL

CC# 17311047

A: OSORIO CRUZ LUIS ENRIQUE

CC# 17309936

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-1992 Radicación: 9626

Doc: OFICIO 553 DEL 03-09-1992 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION COMUNICADA POR RESOLUCION 024 DEL 18-07-86 PROCEDENTE VALORIZACION MUNICIPAL V/CIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: OSORIO LUIS ENRIQUE

CC# 1621314

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-09-1992 Radicación: 9627

Doc: ESCRITURA 3.732 DEL 21-07-1992 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN TORRES CONSUELO

CC# 31495575

DE: OSORIO CRUZ LUIS ENRIQUE

CC# 17309936

A: GONZALEZ DE SANCHEZ MARIA ELENA

CC# 24526869 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-07-2010 Radicación: 2010-230-6-14693

Doc: ESCRITURA 3094 DEL 02-07-2010 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE SANCHEZ MARIA ELENA

CC# 24526869 X

A: MORALES JIMENEZ ALICIA

CC# 21240529

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-04-2014 Radicación: 2014-230-6-6841

Doc: ESCRITURA 1406 DEL 27-03-2014 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURA 3094 LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES JIMENEZ ALICIA

CC# 21240529

A: GONZALEZ DE SANCHEZ MARIA ELENA

CC# 24526869

OFICINA
NOTARIADO
REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pin No: 230217805872351384

Turno: 2023-230-1-19005

Nro Matrícula: 230-27747

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 02:32:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

E ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

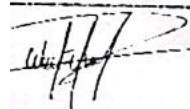
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

IRNO: 2023-230-1-19005

FECHA: 17-02-2023

(PEDIDO EN: BOGOTA)



Registrador: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Bandeja de entrada - Outlook

Correo nuevo

Cuentas

Outlook 34
danielavanegasabogada...

Carpetas

Bandeja de entrada 34

Borradores 24

Archivar

Más

azar@hotmail.com

Resultados

Todos los resultados

PB

Parroquia la Imaculada

✓ SOLICITUD DE PARTI 7/03/2023

Parroquia la Im

Buenas tardes; Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero

Señores PARROQUIA LA Enviados

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Probar el nuevo Outlook

SOLICITUD DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y PARTIDA DE BAUTISMO

DR

Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

6/03/2023 3:44 p. m.

Para: parroquiainmaculadadebelcazar@hotmail.com

Señores

PARROQUIA LA INMACULADA DE BELALCAZAR

Cordial saludo.

Daniela Vanegas Romero identificada con numero de cedula 1.121.926.946 de Villavicencio -Meta con tarjeta profesional 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de los Herederos MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO, LUZ NIDIA OBANDO Y ARBEY OBANDO MILLAN dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO con radicado 2023-00026-00 en contra de la Demandante MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ comedidamente me permito solicitar :

1. Partida de MATRIMONIO de la señora Maria Elena Gonzalez de sánchez o Maria Elena Gonzalez Ramirez (nombre de soltero y así aparece en el registro civil de nacimiento) y el señor Luis Alfonso Sanchez Gallego.

2. Partida de bautismo de la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ o MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ(nombre de soltera) pues con este ultimo aparece su registro civil de nacimiento, identificada con numero de cedula 24.526.869 expedida en Belalcazar-Caldas. Quiero manifestar que tengo conocimiento de que la partida de bautismo esta en el libro 3 folio 283 No. 561 de la Parroquia de Belalcázar – Caldas

Esta solicitud la realizo para efectos de materia probatoria dentro del proceso del cual hice mención y que actualmente se encuentra en al Despacho.

Agradezco inmensamente su colaboración y estaré atenta por este medio.

Atentamente,

DANIELA VANEGAS ROMERO
C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-meta.
T.P. 361.899

Consulta de Procesos por h... x WhatsApp x Nueva pestaña x RNEC-S-2023-0022461DA... x RNEC-S-2023-0022461.pdf x Anexo 1.pdf x

← ↻ 🔒 https://web.whatsapp.com

Busca un chat o inicia uno nuevo.

Carlos Peña 3/4/2023

unas contusiones leves

Parroquia La Inmaculada Belcazar 16/3/2023

3204409545 nequi

Jhocito 16/3/2023

✓ Sí 😊. Ojalá salga todo bien.

Veterinaria 15/3/2023

dale

Cynthia Polanco Prima De Angie 13/3/2023

✓ Hola cynthia, ahhh vale, y eso cuánto cuesta???

Claro Colombia 9/3/2023

Actualmente, esta empresa está trabajando con otras ...

Arbey Obando 7/3/2023

📞 1:06

Monica Sandoval 23/1/2023

Vale Daniela

Parroquia La Inmaculada Belcazar

7/3/2023

🔒 Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

8/3/2023

Buenos días , habla con Daniela Vanegas Romero, soy la persona que les escribio por correo electrónico solicitando partida de bautismo y de matrimonio de una señora. 8:00 a. m. ✓

Ustedes me dijeron que por este medio me podían colaborar 8:00 a. m. ✓

Estaré atenta por este medio. Muchas gracias 8:00 a. m. ✓

Buenos días 9:30 a. m. ✓

Hola buenas tardes 12:45 p. m. ✓

Vale, ya te doy los datos 12:45 p. m. ✓

para la partida de matrimonio los nombre de los conyuges son: Maria elena gonzalez de sanchez (nombre de soltera era maria elena gonzalez ramirez , y luis alfonso sanchez gallego. el año exacto en que celebraron nupcias no lo se solo tengo conocimiento

😊 📎

Escribe un mensaje aquí

🎤

29°C Lluvia

🔍 Buscar

ESP LAA 📶 🔊 🔋

2:05 p. m. 8/05/2023

Consulta de Procesos por h... x WhatsApp x Nueva pestaña x RNEC-S-2023-0022461DA... x RNEC-S-2023-0022461.pdf x Anexo 1.pdf x

← ↻ 🔒 https://web.whatsapp.com

Busca un chat o inicia uno nuevo.

Carlos Peña 3/4/2023
unas contusiones leves

Parroquia La Inmaculada Belcazar 16/3/2023
3204409545 nequi

Jhocito 16/3/2023
✓ Sí 😊. Ojalá salga todo bien.

Veterinaria 15/3/2023
dale

Cynthia Polanco Prima De Angie 13/3/2023
✓ Hola cynthia, ahhh vale, y eso cuánto cuesta???

Claro Colombia 9/3/2023
Actualmente, esta empresa está trabajando con otras ...

Arbey Obando 7/3/2023
📞 1:06

Monica Sandoval 23/1/2023
Vale Daniela

Parroquia La Inmaculada Belcazar

Hola buenas tardes 12:45 p. m. ✓

Vale, ya te doy los datos 12:45 p. m. ✓

para la partida de matrimonio los nombre de los conyuges son: Maria elena gonzalez de sanchez (nombre de soltera era maria elena gonzalez ramirez , y luis alfonso sanchez gallego. el año exacto en que celebraron nupcias no lo se solo tengo conocimiento en que convivieron entre los años 1977 hasta 1982. 1:28 p. m. ✓

y la partida de bautismo de la señora los datos son: Maria elena gonzalez ramires y nacio el 29 de mayo de 1962. 1:29 p. m. ✓

Gracias por tu mensaje. En este momento no podemos responder, pero lo haremos lo antes posible. 1:29 p. m.

Listo apenas tenga la información le digo 3:10 p. m.

Si la encuentre 3:15 p. m.

Bautismo libro 30 folio 283 3:16 p. m.

0:08 3:18 p. m.

😊 📎

Escribe un mensaje aquí

29°C
Lluvia

Buscar

ESP
LAA

2:06 p. m.
8/05/2023

Consulta de Procesos por h... x WhatsApp x Nueva pestaña x RNEC-S-2023-0022461DA... x RNEC-S-2023-0022461.pdf x Anexo 1.pdf x

← ↻ 🔒 https://web.whatsapp.com

Busca un chat o inicia uno nuevo.

Carlos Peña

3/4/2023

unas contusiones leves

Parroquia La Inmaculada Belcazar

16/3/2023

3204409545 nequi

Jhocito

16/3/2023

✓✓ Sí 😊. Ojalá salga todo bien.

Veterinaria

15/3/2023

dale

Cynthia Polanco Prima De Angie

13/3/2023

✓✓ Hola cynthia, ahhh vale, y eso cuánto cuesta???

Claro Colombia

9/3/2023

Actualmente, esta empresa está trabajando con otras ...

Arbey Obando

7/3/2023

🔊 1:06

Monica Sandoval

23/1/2023

Vale Daniela

Parroquia La Inmaculada Belcazar

🔍 ⋮

Parroquia La Inmaculada Belcazar

🔊 0:06

uy que bueno! sumerge y de casualidad ahí también dice el año en que se casaron? para yo tener el dato exacto y solicitar eso ante la parroquia la inmaculada de la virginia, Risaralda.

3:37 p. m. ✓✓

ya le confirmo si necesito esa partida de bautismo autenticada o copia normal, yo le comento para saber cual me sirve 🙏

3:38 p. m. ✓✓

Handwritten baptismal record on lined paper. The text reads: 'Casó en la parroquia de la inmaculada de la virginia, con: Luis ALFONSO SANCHEZ GALLEGO el 28 de Agosto de 1999. Párroco: BERNARDO ZARATA.' There is a circular purple stamp from the 'PARROQUIA LA INMACULADA DE LA VIRGENIA' with a cross in the center. The name 'Gonzalez' is written at the top.

5:44 p. m.

Escribe un mensaje aquí

29°C
Lluvia

ESP
LAA

2:06 p. m.
8/05/2023

561

Maria Elena
Gonzalez

CASÓ EN la PARROQUIA de
la inmaculada de la
Virginia, con: LUIS ALFON-
SO SANCHEZ GALLESO EL 28
de AGOSTO de 1977.

Hts: BERNARDO ZAPATA. y
DOY FE:



Bandeja de entrada - Outlook

p-lainmaculada@h

Resultados Todas las carpetas

SOLICITUD PARTIDA 16/03/2023

Parroquia la Inr Buena tarde en Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr L APARTIDA LE Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr buenos días se Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr buenos días se Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señores PARROQUIA LA Enviados

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca Probar el nuevo Outlook

SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>
8/03/2023 3:46 p. m.

Para: p-lainmaculada@hotmail.com

Señores
PARROQUIA LA INMACULADA DE LA VIRGINIA -RISARALDA.

Cordial saludo.

Daniela Vanegas Romero identificada con numero de cedula 1.121.926.946 de Villavicencio -Meta con tarjeta profesional 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de los Herederos MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO, LUZ NIDIA OBANDO Y ARBEY OBANDO MILLAN dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO con radicado 2023-00026-00 en contra de la Demandante MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ **comendidamente me permito solicitar :**

- Partida de MATRIMONIO de la señora Maria Elena Gonzalez de sánchez o Maria Elena Gonzalez Ramirez (nombre de soltero y asi aparece en el registro civil de nacimiento) y el señor Luis Alfonso Sanchez Gallego.**
- Quiero manifestar **que tengo conocimiento de que en la partida de bautismo que esta en el libro 30 folio 283 No. 561 de la Parroquia de Belalcázar** – Caldas aparece la anotación que la señora Maria elena Gonzalez Ramirez contajo nupcias en su parroquia.
- Los requisitos para poder obtener copia autenticada de la partida de matrimonio y su valor a cancelar.

Esta solicitud la realizo para efectos de materia probatoria dentro del proceso del cual hice mención y que actualmente se encuentra en al Despacho.

Agradezco inmensamente su colaboración y estaré atenta por este medio.

Atentamente,

DANIELA VANEGAS ROMERO
C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-meta.
T.P. 361.899

Bandeja de entrada - Outlook

p-lainmaculada@h

Resultados Todas las carpetas

SOLICITUD PARTIDA 16/03/2023

Parroquia la Inr Buena tarde en Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr L APARTIDA LE Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr buenos días se Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr buenos días se Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señores PARROQUIA LA Enviados

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca Probar el nuevo Outlook

RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Parroquia la Inmaculada <p-lainmaculada@hotmail.com>
9/03/2023 10:32 a. m.

Para: Daniela Vanegas Romero

buenos días señora Daniela espero se encuentre muy bien, este corre es el de la parroquia de la Inmaculada de la Virginia Risaralda, esta equivocada de correo.
feliz día.
Bibiana Ospina
Secretaría.

De: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 3:46 p. m.
Para: p-lainmaculada@hotmail.com <p-lainmaculada@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Señores
PARROQUIA LA INMACULADA DE LA VIRGINIA -RISARALDA.

Cordial saludo.

Daniela Vanegas Romero identificada con numero de cedula 1.121.926.946 de Villavicencio -Meta con tarjeta profesional 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de los Herederos MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO, LUZ NIDIA OBANDO Y ARBEY OBANDO MILLAN dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO con radicado 2023-00026-00 en contra de la Demandante MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ **comendidamente me permito solicitar :**

- Partida de MATRIMONIO de la señora Maria Elena Gonzalez de sánchez o Maria Elena Gonzalez Ramirez (nombre de soltero y asi aparece en el registro civil de nacimiento) y el señor Luis Alfonso Sanchez Gallego.**
- Quiero manifestar **que tengo conocimiento de que en la partida de bautismo que esta en el libro 30 folio 283 No. 561 de la Parroquia de Belalcázar** – Caldas aparece la anotación que la señora Maria elena Gonzalez Ramirez contajo nupcias en su parroquia.
- Los requisitos para poder obtener copia autenticada de la partida de matrimonio y su valor a cancelar.

Esta solicitud la realizo para efectos de materia probatoria dentro del proceso del cual hice mención y que actualmente se encuentra en al Despacho.

29°C Lluvia

Buscar

ESP LAA

2:14 p. m. 8/05/2023

Bandeja de entrada - Outlook

p-lainmaculada@h

Resultados Todas las carpetas

SOLICITUD PARTIDA 16/03/2023

Parroquia la Inr Buena tarde en Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr L APARTIDA LE Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr buenos días se Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr buenos días se Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señores PARROQUIA LA Enviados

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca Probar el nuevo Outlook

RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Parroquia la Inmaculada <p-lainmaculada@hotmail.com>
10/03/2023 11:53 a. m.

Para: Daniela Vanegas Romero.

buenos días señora Daniela verificando la informacion suministrada por usted si efectivamente la partida de matrimonio si se encuentra en esta parroquia en el libro 02 folio 03, no me qued facil hacerte el envio por servientrega pues estos sitios son bastante retirados de la oficina.

De: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>
Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 11:58 a. m.
Para: Parroquia la Inmaculada <p-lainmaculada@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Señora:
Bibiana Ospina
Secretaria.

Cordial saludo.

De antemano le agradezco su respuesta al correo que previamente había enviado. Me genera duda su respuesta cuando manifiesta que yo me encuentro equivocada respecto al correo al cual dirige mi solicitud, toda vez que la partida de matrimonio que estoy solicitando según la anotación que aparece en la partida de bautismo de la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ (MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ -NOMBRE DE SOLTERA) dice que fue en la parroquia La Inmaculada de la Virginia-Caldas el día 28 de agosto de 1977. (se adjunta foto)

El correo que yo encontré en la pagina de Facebook y en la pagina web de la parroquia la inmaculada de la virginia me arroja esta dirección
p-lainmaculada@hotmail.com.

Agradezco inmensamente su colaboración si existe otro correo al cual yo me pueda comunicar y estaré atenta por este medio.

Atentamente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

Bandeja de entrada - Outlook

p-lainmaculada@h

Resultados

Todas las carpetas

SOLICITUD PARTIDA

16/03/2023

Parroquia la Inr

Buena tarde en Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romer

Señora: Bibiana Ospina

Enviados

Parroquia la Inr

L APARTIDA LE

Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romer

Señora: Bibiana Ospina

Enviados

Parroquia la Inr

buenos días se

Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romer

Señores PARROQUIA LA

Enviados

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

Responder

Responder a todos

Reenviar

Archivar

Eliminar

Establecer marca

Probar el nuevo Outlook

RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Parroquia la Inmaculada

<p-lainmaculada@hotmail.com>

10/03/2023 2:38 p. m.

Para: Daniela Vanegas Romero.

L APARTIDA LE VALE \$18.000

me envia el correo por favor para enviársela.

cuenta de ahorros davivienda 128370013046

parroquia la inmaculada de la virginia

me envia por favor foto de la consignacion para el envio del documento.

dios le pague feliz tarde.

De: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 12:00 p. m.

Para: Parroquia la Inmaculada <p-lainmaculada@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Señora:

Bibiana Ospina

Secretaria.

Cordial saludo.

De antemano le agradezco su respuesta al correo que previamente había enviado. Una pregunta cuanto cuesta una copia autentica de esa partida, y ustedes me la podrian a aportar escaneada en formato PDF mediante un correo electrónico?

Así mismo indicarme la cuenta bancaria para efectos de cancelar el valor por la autenticación de la copia.

Agradezco inmensamente su colaboración y estaré atenta por este medio.

Atentamente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-meta.

T.P. 361.899

29°C

Liuvia

Buscar

ESP

LAA

2:15 p. m.

8/05/2023

Bandeja de entrada - Outlook

p-lainmaculada@h

Resultados

Todas las carpetas

SOLICITUD PARTIDA

16/03/2023

Parroquia la Inr

Buena tarde en Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero

Señora: Bibiana Ospina

Enviados

Parroquia la Inr

L APARTIDA LE

Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero

Señora: Bibiana Ospina

Enviados

Parroquia la Inr

buenos días se

Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero

Señora: Bibiana Ospina

Enviados

Parroquia la Inr

buenos días se

Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero

Señores PARROQUIA LA

Enviados

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

Responder

Responder a todos

Reenviar

Archivar

Eliminar

Establecer marca

Probar el nuevo Outlook

RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

DR

Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

16/03/2023 11:42 a. m.

Para: Parroquia la Inmaculada

SOPORTE DE PAGO ...

82,79 KB

Señora:

Bibiana Ospina

Secretaria.

Cordial saludo.

Me permito allegar consignación por el valor de \$18.000 pesos por concepto de autenticación de partida de matrimonio de Maria Elena Gonzales de sánchez el día 28 de agosto de 1977 en el libro 02 folio 03. Como había manifestado en los correos que anteceden, la partida de matrimonio autenticada me la pueden enviar en formato pdf a este mismo correo danielavanegasabogada@outlook.com.

Agradezco inmensamente su colaboración y estaré atenta por este medio .

Atentamente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-meta.

T.P. 361.899

Enviado desde Correo para Windows

De: Parroquia la Inmaculada

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 2:38 p. m.

Para: Daniela Vanegas Romero

Asunto: RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

29°C

2:15 p. m.

8/05/2023

Bandeja de entrada - Outlook

p-lainmaculada@h

Resultados

Todas las carpetas

SOLICITUD PARTIDA 16/03/2023

Parroquia la Inr Buena tarde en Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr L APARTIDA LE Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr buenos días se Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señora: Bibiana Ospina Enviados

Parroquia la Inr buenos días se Bandeja de entrada

Daniela Vanegas Romero Señores PARROQUIA LA Enviados

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca Probar el nuevo Outlook

RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Parroquia la Inmaculada <p-lainmaculada@hotmail.com> 16/03/2023 4:06 p.m.

Para: Daniela Vanegas Romero

Buena tarde envío partida de matrimonio

De: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>
Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 11:42 a. m.
Para: Parroquia la Inmaculada <p-lainmaculada@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD PARTIDA DE MATRIMONIO.

Señora:
Bibiana Ospina
Secretaria.

Cordial saludo.

Me permito allegar consignación por el valor de \$18.000 pesos por concepto de autenticación de partida de matrimonio de Maria Elena Gonzales de sanchez el dia 28 de agosto de 1977 en el libro 02 folio 03. Como había manifestado en los correos que anteceden, la partida de matrimonio autenticada me la pueden enviar en formato pdf a este mismo correo danielavanegasabogada@outlook.com.

Agradezco inmensamente su colaboración y estaré atenta por este medio .

Atentamente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

Diócesis de Pereira

Timbre Eclesiástico

197836

PARROQUIA LA INMACULADA

LA VIRGINIA RISARALDA

Correo: p-lainmaculada@hotmail.com



PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO.....02

FOLIO.....003

NUMERO.....007

FECHA DE MATRIMONIO: VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

NOMBRE DEL CONYUGE: LUIS ALFONSO SANCHEZ GALLEGO

BAUTIZO: BELALCAZAR VEINTISIETE DE MAYO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

PADRES: ARCADIO SANCHEZ Y ETELVINA GALLEGO.

NOMBRE DE LA CONYUGE: MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ.

BAUTIZO: BELALCAZAR EL DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.

PADRES: LAUREANO GONZALEZ Y ROSARIO RAMIREZ.

TESTIGOS: BERNARDO ZAPATA Y JOSE RAQUEL ORREGO.

MINISTRO: PBRO. ROBERTO NARANJO.

Anotaciones: Ninguna hasta la fecha.

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, EXPEDIDA A LOS DIESISEIS (16)

DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES

Diócesis de Pereira
Parroquia La Inmaculada

NIT. 816004302-8

Virginia Rda.

DA FE;

PBRO. JOSE ORLANDO QUIGENO SANCHEZ

PARROCO.



Villavicencio-Meta

Señores:

**REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL-SEDE VILLAVICENCIO
Villavicencio-Meta.**

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE MARIA ELENA
GONZALEZ DE SANCHEZ

DANIELA VANEGAS ROMERO identificada con el número de cedula 1.121.856.695 de Villavicencio-Meta, portadora de la tarjeta profesional número 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura residente en la ciudad de Villavicencio-meta por medio de este escrito presento ante usted Derecho de Petición de manera muy respetuosa para solicitar registro civil de matrimonio de María Elena González de Sánchez teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El día 31 Enero del año 2023 en se radico por intermedio de abogado Demanda declarativa de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ Y JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ (Q.E.P.D)
2. En este proceso actualmente se ubica en el juzgado segundo de familia del circuito de Villavicencio bajo el radicado 50001311000220230002600.
3. Que para para efectos probatorios y defensa jurídica es necesario aportar la existencia del registro civil de matrimonio de la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ.
4. La señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ se identifica con el numero de cedula 24.526.869 de Belalcazar-Caldas y su registro civil de nacimiento tiene el numero serial 00882491 de 1975.

PETICION

- Solicito respetuosamente Registro civil de matrimonio de María Elena González de Sánchez.
- Solicito cualquier tipo de información referente al estado civil de la señora María Elena González de Sánchez que repose en sus bases de datos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. **Ley 1755 de 2015 por medio del cual se regula el Derecho fundamental de Petición.**

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en la **Calle 39 #19 A 27 Barrio el Paraíso, o al correo electrónico danielavanegasabogada@outlook.com**

Cordialmente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-Meta

T.P . 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Fecha De Radicación: 03/03/2023 03:48:53 p. m.

Tipo de Solicitud: Petición

Tipo de Solicitante: Persona Natural

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Identificación: 1121926946

Nit:

Entidad/Empresa/Organización:

Primer Nombre: daniela

Segundo Nombre:

Primer Apellido: vanegas

Segundo Apellido: romero

País de Residencia: COLOMBIA

Departamento o Distrito de Residencia: Meta



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Municipio de Residencia: Villavicencio

Estado:

Ciudad:

Dirección de Residencia: calle 39 #19 c 22

Teléfono Celular:

Teléfono Fijo:

Correo Electrónico: danielavanegasr@gmail.com

Tema o Asunto: Registro Civil

Objeto de la Solicitud: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE

MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ



RNEC-S-2023-0022461

DD-MET-

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Señora
DANIELA VANEGAS ROMERO

Villavicencio – Meta

Asunto: Respuesta a Radicado #RNEC-E-2023-039193

Cordial saludo,

Se adjunta respuesta a su solicitud.

Agradezco su amable atención.



JHON JAIRO MUÑOZ GAVIRIA
Profesional Universitario
DELEGACION META



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Villavicencio, 6 de marzo de 2023

Señora:
DANIELA VANEGAS ROMERO
L.C.

REFERENCIA: Respuesta radicado RNEC-E-2023-039193

Respetada señora,

Reciba un cordial saludo de parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Meta. Para nosotros es muy importante atender cada una de sus solicitudes.

En respuesta a su solicitud, le informamos que, una vez revisadas las bases de datos de registro civil de la registraduría nacional, no se encontró registro civil de nacimiento asociado al serial No. 882491 y que corresponda a la señora Maria Elena Gonzalez de Sanchez, lo que si se logró establecer es que cuando se cedió por primera vez, el documento antecedente fue partida de bautismo de **Libro 3 Folio 283** No. 561 de la Parroquia de Belalcázar - Caldas.

Se sugiere que las personas interesadas en este dato realicen una búsqueda en el lugar de nacimiento del citada señora (notaría o registraduría de ese lugar) indagar con la señora donde pudo ser registrada, es posible y por los datos encontrados en su partida de bautizo es que la hayan registrado en Belalcázar – Caldas, es por ello que le sugerimos enviar un correo a la Registraduría Municipal de Belalcázar (BelalcazarCaldas@registraduria.gov.co) CEL. 3128314210 , también con familiares o conocidos que le puedan averiguar en la notaría (s) que allí exista (puede ser de tomo y folio).

Ahora bien, si ustedes cuentan con el numero serial 882491, y pueden mirar donde fue inscrito ese registro, es allí donde deben solicitar copia del registro, y este registro debe contener las notas de esa unión marital de hecho si dicha unión fue realizada bajo escritura pública.

En cuanto al estado civil de la señora aparece CASADA, que nació el 29 de mayo de 1962, pero es solo en los datos que aparecen en su cédula de ciudadanía, no porque lo diga otro documento en el sistema.

Para nosotros es muy importante conocer el nivel de satisfacción frente a la respuesta brindada, cuéntenos su experiencia en el Link que aparece en la imagen.



"La Registraduría del siglo XXI"

Para nosotros es muy importante conocer su **nivel de satisfacción** frente a la respuesta. **Cuéntenos su experiencia** en el siguiente link:
<https://www.registraduria.gov.co/?page=PQRSD-SerCol-Form2>.

Cordialmente,



MARIA LUCELLY RAMIREZ GOMEZ
Profesional Universitario
mlramirez@registraduria.gov.co
PQRSD - Delegación del Meta
Av. 40 24a 71 4° Piso Edf CCV
PBX (608) 6682336,
Villavicencio - Colombia



SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Mar 21/03/2023 16:00

Para: unicalavirginia@supernotariado.gov.co <unicalavirginia@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

ACTA DE MATRIMONIO RELIGIOSO.jpg;

Villavicencio-Meta

Señores:

NOTARIA DE LA VIRGINIA

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ / MARIA ELENA GONZALEZ RAMIRES (NOMBRE SOLTERA)

DANIELA VANEGAS ROMERO identificada con el número de cedula 1.121.856.695 de Villavicencio-Meta, portadora de la tarjeta profesional número 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura residente en la ciudad de Villavicencio-meta por medio de este escrito presento ante usted Derecho de Peticion de manera muy respetuosa para solicitar registro civil de matrimonio de MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El día 31 Enero del año 2023 en se radico por intermedio de abogado Demanda declarativa de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ Y JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ (Q.E.P.D)
2. En este proceso actualmente se ubica en el juzgado segundo de familia del circuito de Villavicencio bajo el radicado 50001311000220230002600.
3. Que la señora MARIA ELENA GONZALES DE SANCHEZ (MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) y el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ GALLEGO contrajeron matrimonio el día 28 de agosto de 1977 ante la parroquia la Inmaculada de la virginia del municipio de Risaralda.
4. Que para para efectos probatorios y defensa jurídica es necesario aportar la existencia del registro civil de matrimonio de la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ/. MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA)
5. La señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) se identifica con el número de cedula 24.526.869 de Belalcazar-Caldas y su registro civil de nacimiento tiene el numero serial 00882491

PETICION

- Solicito respetuosamente Registro civil de matrimonio de María Elena González de Sánchez/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA).
- Solicito cualquier tipo de información referente al estado civil de la señora María Elena González de Sánchez / MARÍA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) que repose en sus bases de datos.

ANEXOS

- Acta de matrimonio expedida por la Parroquia la Inmaculada de la Virginia de Risaralda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Ley 1755 de 2015 por medio del cual se regula el Derecho fundamental de Petición.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en la **Calle 39 #19 A 27 Barrio el Paraíso, o al correo electrónico danielavanegasabogada@outlook.com**

Cordialmente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-Meta

T.P . 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

RE: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Unica La Virginia <unicalavirginia@supernotariado.gov.co>

Jue 23/03/2023 22:22

Para: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud de la copia autentica del registro civil de matrimonio de Luis Alfonso Sanchez Gallego y Maria Elena Gonzalez Ramirez., le hacemos remisión del mismo ´por correo electrónico.

Le solicitamos consignar en la cuenta notarial, **cuenta de ahorros Nro. 402396980 del Banco de Bogota**, la suma de \$14.000 , por concepto de expedicion registro civil autenticado y el uso de trafico electronico.

Favor enviar copia escaneada del recibo de la consignacion por este mismo medio.

Atentamente,

Gloria Nancy Zapata

Auxiliar de Registro Civil

De: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 11:00

Para: Unica La Virginia <unicalavirginia@supernotariado.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Villavicencio-Meta

Señores:

NOTARIA DE LA VIRGINIA

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ / MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA)

DANIELA VANEGAS ROMERO identificada con el número de cedula 1.121.856.695 de Villavicencio-Meta, portadora de la tarjeta profesional número 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura residente en la ciudad de Villavicencio-meta por medio de este escrito presento ante usted Derecho de Peticion de manera muy respetuosa para solicitar registro civil de matrimonio de MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El día 31 Enero del año 2023 en se radico por intermedio de abogado Demanda declarativa de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ Y JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ (Q.E.P.D)
2. En este proceso actualmente se ubica en el juzgado segundo de familia del circuito de Villavicencio bajo el radicado 50001311000220230002600.
3. Que la señora MARIA ELENA GONZALES DE SANCHEZ (MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) y el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ GALLEGO contrajeron matrimonio el día 28 de agosto de 1977 ante la parroquia la Inmaculada de la virginia del municipio de Risaralda.
4. Que para para efectos probatorios y defensa jurídica es necesario aportar la existencia del registro civil de matrimonio de la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ/. MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA)
5. La señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) se identifica con el número de cedula 24.526.869 de Belalcazar-Caldas y su registro civil de nacimiento tiene el numero serial 00882491

PETICION

- Solicito respetuosamente Registro civil de matrimonio de María Elena González de Sánchez/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA).
- Solicito cualquier tipo de información referente al estado civil de la señora María Elena González de Sánchez / MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) que repose en sus bases de datos.

ANEXOS

- Acta de matrimonio expedida por la Parroquia la Inmaculada de la Virginia de Risaralda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Ley 1755 de 2015 por medio del cual se regula el Derecho fundamental de Petición.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en la **Calle 39 #19 A 27 Barrio el Paraíso, o al correo electrónico danielavanegasabogada@outlook.com**

Cordialmente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-Meta

T.P . 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Vie 31/03/2023 17:44

Para: Unica La Virginia <unicalavirginia@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (174 KB)

FACTURA BANCO BOGOTÁ.pdf;

Cordial Saludo.

Me permito adjuntar la factura escaneada de la consignación por el valor de 14.000 pesos por concepto de expedición de registro civil autenticado.

Agradezco su inmensa colaboración.

Atentamente,

DANIELA VANECS ROMERO.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Unica La Virginia](#)

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 5:22 p. m.

Para: [Daniela Vanegas Romero](#)

Asunto: RE: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud de la copia autentica del registro civil de matrimonio de Luis Alfonso Sanchez Gallego y Maria Elena Gonzalez Ramirez., le hacemos remisión del mismo ´por correo electrónico.

Le solicitamos consignar en la cuenta notarial, **cuenta de ahorros Nro. 402396980 del Banco de Bogota**, la suma de \$14.000 , por concepto de expedicion registro civi autentivcado y el uso de trafico electronico.

Favor enviar copia escaneada del recibo de la consignacion por este mismo medio.

Atentamente,

Gloria Nancy Zapata

Auxiliar de Registro Civil

De: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 11:00

Para: Unica La Virginia <unicalavirginia@supernotariado.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Villavicencio-Meta

Señores:

NOTARIA DE LA VIRGINIA

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ / MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA)

DANIELA VANEGAS ROMERO identificada con el número de cedula 1.121.856.695 de Villavicencio-Meta, portadora de la tarjeta profesional número 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura residente en la ciudad de Villavicencio-meta por medio de este escrito presento ante usted Derecho de Petición de manera muy respetuosa para solicitar registro civil de matrimonio de MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El día 31 Enero del año 2023 en se radico por intermedio de abogado Demanda declarativa de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ Y JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ (Q.E.P.D)
2. En este proceso actualmente se ubica en el juzgado segundo de familia del circuito de Villavicencio bajo el radicado 50001311000220230002600.
3. Que la señora MARIA ELENA GONZALES DE SANCHEZ (MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) y el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ GALLEG0 contrajeron matrimonio el día 28 de agosto de 1977 ante la parroquia la Inmaculada de la virginia del municipio de Risaralda.
4. Que para para efectos probatorios y defensa jurídica es necesario aportar la existencia del registro civil de matrimonio de la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ/. MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA)
5. La señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) se identifica con el número de cedula 24.526.869 de Belalcazar-Caldas y su registro civil de nacimiento tiene el numero serial 00882491

PETICION

- Solicito respetuosamente Registro civil de matrimonio de María Elena González de Sánchez/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA).
- Solicito cualquier tipo de información referente al estado civil de la señora María Elena González de Sánchez / MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) que repose en sus bases de datos.

ANEXOS

- Acta de matrimonio expedida por la Parroquia la Inmaculada de la Virginia de Risaralda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Ley 1755 de 2015 por medio del cual se regula el Derecho fundamental de Petición.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en la **Calle 39 #19 A 27 Barrio el Paraíso, o al correo electrónico danielavanegasabogada@outlook.com**

Cordialmente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-Meta

T.P . 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura.

Enviado desde [Correo](#) para Windows



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Unica La Virginia <unicalavirginia@supernotariado.gov.co>

Sáb 01/04/2023 13:26

Para: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RCM MARIA ELENA-04012023071700.pdf;

De: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 12:44

Para: Unica La Virginia <unicalavirginia@supernotariado.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Cordial Saludo.

Me permito adjuntar la factura escaneada de la consignación por el valor de 14.000 pesos por concepto de expedición de registro civil autenticado.

Agradezco su inmensa colaboración.

Atentamente,

DANIELA VANECS ROMERO.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Unica La Virginia](#)

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 5:22 p. m.

Para: [Daniela Vanegas Romero](#)

Asunto: RE: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud de la copia autentica del registro civil de matrimonio de Luis Alfonso Sanchez Gallego y Maria Elena Gonzalez Ramirez., le hacemos remisión del mismo 'por correo electrónico.

Le solicitamos consignar en la cuenta notarial, **cuenta de ahorros Nro. 402396980 del Banco de Bogota**, la suma de \$14.000 , por concepto de expedicion registro civi autenticvado y el uso de trafico electronico.

Favor enviar copia escaneada del recibo de la consignacion por este mismo medio.

Atentamente,

Gloria Nancy Zapata

De: Daniela Vanegas Romero <danielavanegasabogada@outlook.com>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 11:00

Para: Unica La Virginia <unicalavirginia@supernotariado.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Villavicencio-Meta

Señores:

NOTARIA DE LA VIRGINIA

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ / MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA)

DANIELA VANEGAS ROMERO identificada con el número de cedula 1.121.856.695 de Villavicencio-Meta, portadora de la tarjeta profesional número 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura residente en la ciudad de Villavicencio-meta por medio de este escrito presento ante usted Derecho de Peticion de manera muy respetuosa para solicitar registro civil de matrimonio de MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El día 31 Enero del año 2023 en se radico por intermedio de abogado Demanda declarativa de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ Y JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ (Q.E.P.D)
2. En este proceso actualmente se ubica en el juzgado segundo de familia del circuito de Villavicencio bajo el radicado 50001311000220230002600.
3. Que la señora MARIA ELENA GONZALES DE SANCHEZ (MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) y el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ GALLEG0 contrajeron matrimonio el día 28 de agosto de 1977 ante la parroquia la Inmaculada de la virginia del municipio de Risaralda.
4. Que para para efectos probatorios y defensa jurídica es necesario aportar la existencia del registro civil de matrimonio de la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ/. MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA)
5. La señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) se identifica con el número de cedula 24.526.869 de Belalcazar-Caldas y su registro civil de nacimiento tiene el numero serial 00882491

PETICION

- Solicito respetuosamente Registro civil de matrimonio de María Elena González de Sánchez/ MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA).

- Solicito cualquier tipo de información referente al estado civil de la señora María Elena González de Sánchez / MARIA ELENA GONZALEZ RAMIREZ (NOMBRE SOLTERA) que repose en sus bases de datos.

ANEXOS

- Acta de matrimonio expedida por la Parroquia la Inmaculada de la Virginia de Risaralda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Ley 1755 de 2015 por medio del cual se regula el Derecho fundamental de Petición.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en la **Calle 39 #19 A 27 Barrio el Paraíso, o al correo electrónico danielavanegasabogada@outlook.com**

Cordialmente,

DANIELA VANEGAS ROMERO

C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-Meta

T.P . 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura.

Enviado desde [Correo](#) para Windows



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

408
Nombre del
contrayente
Nombre de la
contrayente

Luis Alfonso Sanchez Gallego
Maria Elena Gonzalez
En la República de Colombia Departamento de Risaralda
Municipio de La Virginia
a las 8 am del día 28 del mes de Agosto
del mil novecientos 77 contrajeron matrimonio católico en
Parroquia Inmaculada de la Iglesia o juzgado el señor Luis Alfonso Sanchez
de 26 años de edad, natural de Belalagán República de Colombia
vecino de Belalagán, de estado civil anterior soltero
(soltero o viuda)
, de profesión Agricultor y la señorita Maria Elena Gonzalez
de 15 años de edad, natural de Belalagán República de Colombia
vecina de Belalagán, de estado civil anterior soltera
(soltera o viuda)
, de profesión Hogar el Pbro Roberto Sanchez
La ceremonia la celebró Roberto Sanchez
(nombre del sacerdote o funcionario)
La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se
ma en constancia. Hoy 28 de Agosto 1977.
El contrayente, Luis Alfonso Sanchez G. 1.258.872 Belalagán
(cdla. no.)

La contrayente, Maria Elena Gonzalez
(cdla. no.)

El testigo,

(cdla. no.)

El testigo,

(cdla. no.)

(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente
gitimados sus hijos:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



se protocolizo por medio de la mujer # 424 de
Colon 10 de septiembre de 1977 Notario La Virginia

Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda.

**EL SUSCRITO NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE LA VIRGINIA (RDA.)
CERTIFICA**

QUE ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DEL LIBRO ORIGINAL DE
MATRIMONIOS QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA Y QUE
HE TENIDO A LA VISTA

FECHA **12.1 MAR 2023**

Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda.

Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda.

**Las copias de los Registros Civiles
tiene validez permanente,
en virtud del Decreto 2189
de Agosto 1° de 1983**

Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda.

Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda.

José Ignacio Castro Zapata
Notario Unico La Virginia Rda.

Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda. • Notaria Unica de la Virginia - Rda.



A large, faint, handwritten signature or scribble is visible in the bottom left corner of the page.

Grupos

✓ Estado actual
Cita Asistir

Continuar

📅 **Cita Consular:** 6 septiembre, 2023, 10:00 Bogota Hora Local at Bogota — [Cómo llegar](#)

📅 **Cita CAS:** 5 septiembre, 2023, 14:00 BOGOTA Hora Local at Bogota ASC — [Cómo llegar](#)

🚚 **Ubicación de entrega de documentos** BOGOTA ASC – CALLE 26 # 92 - 32, Connecta - Gold 4, Primer Piso Lado Occidental, BOGOTA, D.C BOGOTA 111071, CO — [Ver mapa](#)

Nombre del Solicitante	Pasaporte	DS-160	Tipo de Visa	Estado
mercedes obando romero	AP389738	AA00ADR81P	B1/B2 Negocios y turismo (visitante temporal)	Verificar estado de DS-160 🔗 ⚙️
ROOSEVELT VILLEGAS GUTIERREZ	AP389743	AA00ADR4W7	B1/B2 Negocios y turismo (visitante temporal)	Verificar estado de DS-160 🔗 ⚙️
karen Mariana Villegas Obando	AX688689	AA00ADR2T1	B1/B2 Negocios y turismo (visitante temporal)	Verificar estado de DS-160 🔗 ⚙️
Jose Vicente Obando Sanchez	AX687132	AA00ADQ6HL	B1/B2 Negocios y turismo (visitante temporal)	Verificar estado de DS-160 🔗 ⚙️
Ana Marina Romero de Gutierrez	AP389741	AA00ADPYHJ	B1/B2 Negocios y turismo (visitante temporal)	Verificar estado de DS-160 🔗 ⚙️

Número de identificación de cuenta IVR: **59574997**

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Bandeja de entrada - Outlook

Correo nuevo

Cuentas

Outlook 32
danielavanegasabogada...

Carpetas

Bandeja de entrada 32

Borradores 26

Archivar

Más

Buscar

Prioritarios Otros Todo

Jose Obando Romero
Poder
JUZGADO SEGUNDO D
9:54 a. m.

viernes, 12 de mayo de 2023

Nidia Obando
Fwd:
Forwarded mi

Jose Obando Romero
> Poder
JUZGADO SEGUNDO D
vie. 12/05

MERCEDES OBANDO
OTORGAMIENTO DE PC
JUZGADO SEGUNDO D
vie. 12/05

MERCEDES OBANDO
OTORGAMIENTO DE PC
JUZGADO SEGUNDO D
vie. 12/05

lunes, 8 de mayo de 2023

Microsoft Notifications
96831934 es su código c
Hola, Por motivos de seg

Yustii Digital

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Probar el nuevo Outlook

Poder

Jose Obando Romero <joseobando1707@gmail.com>
9:54 a. m.

Para: danielavanegasabogada@outlook.com

CEDULA jose vicente obando.pdf
299,24 KB

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META.
E. S. D

RADICADO: 500013110002-2023-00026-00
PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NIDIA OBANDO LOPEZ, MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO, ARBEY OBANDO MILLAN HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

JOSE VICENTE OBANDO ROMERO mayor de edad, domiciliado en [4120 elmar oaks drive San Jose California 95136- Estados Unidos](#) identificado con la C.C N° 86.078.120 de Villavicencio con correo electrónico joseobando1707@gmail.com manifiesto al señor Juez que otorgo poder, especial amplio y suficiente a la abogada DANIELA VANEGAS ROMERO, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con numero de cedula 1.121.926.946 de Villavicencio, con número de tarjeta profesional 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre ejerza mi defensa técnica dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y renunciar al presente poder, retirar, contestar la demanda, reformar la demanda, acumular pretensiones, interponer recursos de ley, suscribir documentos, recibir notificaciones, presentar objeciones, hacer emplazamientos, solicitar el embargo y secuestro de forma previa y demás facultades necesarias para la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 73 del C.G.P Y DEMÁS NORMAS.

Sírvase señor juez a reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente escrito.

JOSE VICENTE OBANDO ROMERO
C.C 86.078.120 de Villavicencio.

Acepto,

DANIELA VANEGAS ROMERO
C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-Meta
T.P 361.899 del C.S de la J.

Correo: Daniela Vanegas Romero x WhatsApp x +

https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQqkADAwATM0MDAAMS00MTZjLTy4YWwtMDACLTAwCgAQADn5Hf6gphxDhUf5nYxj%2BCY%3D?actSwt=true

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder a todos Leído / No leído

Bandeja de entrada

NO

Nidia Obando

Fwd:

Vie 12/05

Forwarded message - From: Nidia O...

JR

Jose Obando Romero

> Poder

Vie 12/05

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE...

CEDULA Jose vi...

MO

MERCEDES OBANDO

OTORGAMIENTO DE PO...

Vie 12/05

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE...

c.c Obando Mer...

MO

MERCEDES OBANDO

OTORGAMIENTO DE POD...

Vie 12/05

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE...

Microsoft Notifications

96831934 es su código d...

Lun 08/05

Hola, Por motivos de seguridad, deb...

YD

Yustii Digital

OTORGAMIENTO DE PODER

MO

MERCEDES OBANDO <me.obando01@gmail.com>

Para: Usted

c.c Obando Mercedes.pdf

246 KB

Vie 12/05/2023 16:13

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META.

E. S. D

RADICADO: 500013110002-2023-00026-00

PROCESO: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ

DEMANDADO: NIDIA OBANDO LOPEZ, MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO, ARBEY OBANDO MILLAN HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

MERCEDES OBANDO ROMERO mayor de edad, domiciliada en el municipio de Villavicencio-Meta identificado con la C.C N° 40.186.578 de Villavicencio con correo electrónico me.obando01@gmail.com manifiesto al señor Juez que otorgo poder, especial amplio y suficiente a la abogada DANIELA VANEAGAS ROMERO, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con número de cedula 1.121.926.946 de Villavicencio, con número de tarjeta profesional 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre ejerza mi defensa técnica dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, desistír, sustituir, reasumir y renunciar al presente poder, retirar, contestar la demanda, reformar la demanda, acumular pretensiones, interponer recursos de ley, suscribir documentos, recibir notificaciones, presentar objeciones, hacer emplazamientos, solicitar el embargo y secuestro de forma previa y demás facultades necesarias para la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.Y DEMÁS NORMAS.

Sírvase señor juez a reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente escrito.

MERCEDES OBANDO ROMERO

C.C 40.186.578 de Villavicencio.

Acepto,

DANIELA VANEAGAS ROMERO

C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-Meta

T.P 361.899 del C.S.J de la J.

25°C Mayorm. nublado

Buscar

ESP LAA

8:53 p.m. 15/05/2023

Bandeja de entrada - Outlook

Correo nuevo

Cuentas

Outlook31

danielavanegasaboga...

Carpetas

Bandeja de entrada31

Borradores26

Archivar

Más

Buscar

PrioritariosOtrosTodo

JR

Jose Obando Romero

Poder

JUZGADO SEGUNDO D

9:54 a. m.

viernes, 12 de mayo de 2023

NO

Nidia Obando

Fwd:

----- Forwarded mi



JR

Jose Obando Romero

> Poder

JUZGADO SEGUNDO D

vie. 12/05

MO

MERCEDES OBANDO

OTORGAMIENTO DE PC

JUZGADO SEGUNDO D

vie. 12/05

MO

MERCEDES OBANDO

OTORGAMIENTO DE PC

JUZGADO SEGUNDO D

vie. 12/05

lunes, 8 de mayo de 2023

MN

Microsoft Notifications

96831934 es su código c

Hola, Por motivos de seq

lun. 8/05

YD

Yustii Digital

ResponderResponder a todosReenviarArchivarEliminarProbar el nuevo Outlook



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META.
E. S. D

RADICADO: 500013110002-2023-00026-00
PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NIDIA OBANDO LOPEZ, MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO, ARBEY OBANDO MILLAN HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

LUZ NIDIA OBANDO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Longwood Florida, Estados Unidos, identificado con la C.C N° 40.402.190 de Villavicencio con correo electrónico nidiaobando19@gmail.com, manifiesto al señor Juez que otorgo poder, especial amplio y suficiente a la abogada DANIELA VANEGAS ROMERO, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con número de cedula 1.121.926.946 de Villavicencio, con número de tarjeta profesional 361.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre ejerza mi defensa técnica dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y renunciar al presente poder, retirar, contestar la demanda, reformar la demanda, acumular pretensiones, interponer recursos de ley, suscribir documentos, recibir notificaciones, presentar objeciones, hacer emplazamientos, solicitar el embargo y secuestro de forma previa y demás facultades necesarias para la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 73 del C.O.P.Y DEMÁS NORMAS.

Sírvase señor juez a reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente escrito.

LUZ NIDIA OBANDO LOPEZ
C.C 40.402.190 de Villavicencio.

Acepto,

DANIELA VANEGAS ROMERO
C.C 1.121.926.946 de Villavicencio-Meta
T.P 361.899 del [C.S.](#) de la J.

27°C Mayorm. nublado

Buscar

ESP LAA

10:41 a. m. 16/05/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.078.120**

OBANDO ROMERO
APELLIDOS

JOSE VICENTE
NOMBRES

Jose Vicente Obando
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1983**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

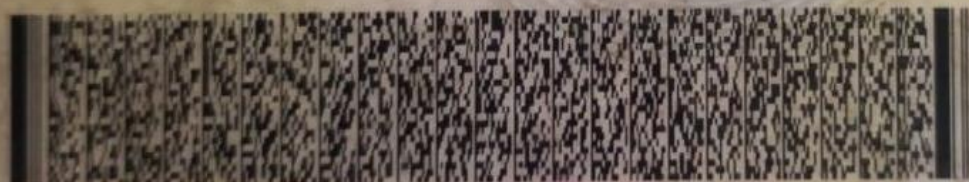
SEXO

24-SEP-2001 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5200100-89133892-M-0086078120-20050921

04265 05263A 02 177956446

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.186.578**

OBANDO ROMERO
APELLIDOS

MERCEDES
NOMBRES

Mercedes Obando Romero
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-FEB-1981**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

11-MAY-1999 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5200100-69157861-F-0040186578-20070408 0219607095A 02 231197713

Bandeja de entrada - Outlook

Correo nuevo

Cuentas

Outlook 31
danielavanezasabogada...

Carpetas

Bandeja de entrada 31

Borradores 26

Archivar

Más

Buscar

Prioritarios Otros Todo

Jose Obando Romero
Poder
JUZGADO SEGUNDO D
9:54 a. m.

viernes, 12 de mayo de 2023

Nidia Obando
Fwd:
----- Forwarded mi
vie. 12/05

Jose Obando Romero
> Poder
JUZGADO SEGUNDO D
vie. 12/05

MERCEDES OBANDO
OTORGAMIENTO DE PC
JUZGADO SEGUNDO D
vie. 12/05

MERCEDES OBANDO
OTORGAMIENTO DE PC
JUZGADO SEGUNDO D
vie. 12/05

lunes, 8 de mayo de 2023

Microsoft Notifications
96831934 es su código c
lun. 8/05
Hola, Por motivos de seg

Yustii Digital

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Probar el nuevo Outlook

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.402.190
OBANDO LOPEZ

APELLIDOS
LUZ NIDIA

NOMBRES
Luz Nidia Obando L

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1974
VILLAVICENCIO (META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-OCT-1992 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABIEL SANCHEZ TORRES

A-6205100-00155637-F-0040402190-20090505 0011243823A 1 6730100538



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER42200

NOMBRES:

DANIELA

APELLIDOS:

VANEGAS ROMERO

Daniela Vanegas Romero

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
CORP. U. DEL META

FECHA DE GRADO
07/04/2021

CONSEJO SECCIONAL
META

CEDULA
1121926946

FECHA DE EXPEDICIÓN
14/07/2021

TARJETA N°
361899

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.926
VANEGAS ROMERO

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela Vanegas Romero

FIRMA

REPUBLICA DE
COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1995

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-OCT-2013 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-5200100-00504418-F-1121926946-20131030

0035638158A-1

40409141